

BOLETIN MINERO

DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA



SUMARIO

	Págs.
La situación de la Plata.—Mensaje del Presidente Roosevelt	365
La actual producción de minerales de fierro en Chile, por Oscar Peña y Lillo, ingeniero de Minas	368
La producción de fosfatos en el Africa	369
Legislación del Petróleo	370
Salario Mínimo	371
Lavaderos de Oro de Chile.—Datos Estadísticos	372
Memorándum sobre Legislación Petrolera presentado por el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería a la consideración del Supremo Gobierno	373
Recientes Memorias de Compañías Mineras.—Compañía Minera de Tocopilla	390
Sección Variedades.	
Ensayos del combustible coloidal carbón-acetite	398
Efecto de la finura de pulverización del carbón sobre el rendimiento de las calderas	398
Ensayo de un combustible formado por una suspensión de carbón en acetite	398
Preparación de ladrillos de magnesita	399
Actas de sesiones del Directorio de la Sociedad Nacional de Minería	400
Cotizaciones.	
Promedio diario y mensual de los precios de los metales	403
Estadística de Metales	406
Informaciones sobre Sociedades Anónimas Mineras	409
Cotizaciones de acciones de Sociedades Mineras	410
Producción de Compañías Mineras	411
Estadística Minera.	
Industria Carbonera.—Producción de Mayo y Junio de 1934	412
Producción de Cobre fino durante Mayo y Junio de 1934	413
Caja de Crédito Minero.	
Reseña mensual de las actividades de la Caja en Julio de 1934	414
Minerales auríferos comprados por la Caja en Junio de 1934	415
Minerales de concentración y de exportación comprados por la Caja en sus Agencias en Junio de 1934	416
Compras de Oro metálico y Oro recibido de las plantas y Agencias de la Caja	417

AÑO L.

VOL. XLVI.

1934

JULIO

N.º 411

SANTIAGO DE CHILE

BOLETIN MINERO

DE LA

Sociedad Nacional de Minería

SUMARIO

	Pág.
La situación de la Plata.—Mensaje del Presidente Roosevelt.....	365
La actual producción de minerales de fierro en Chile, por Oscar Peña y Lillo, ingeniero de Minas.....	368
La producción de fosfatos en el Africa.....	369
Legislación del Petróleo.....	370
Salario Mínimo.....	371
Lavaderos de Oro de Chile.—Datos Estadísticos.....	372
Memorándum sobre Legislación Petrolera presentado por el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería a la consideración del Supremo Gobierno.....	373
<i>Recientes Memorias de Compañías Mineras—Compañía Minera de Tocopilla.....</i>	<i>390</i>
<i>Sección Variedades.</i>	
Ensayos del combustible coloidal carbón-aceite.....	398
Efecto de la finura de pulverización del carbón sobre el rendimiento de las calderas.....	398
Ensayo de un combustible formado por una suspensión de carbón en aceite.....	398
Preparación de ladrillos de magnesita.....	399
Actas de sesiones del Directorio de la Sociedad Nacional de Minería.....	400
<i>Cotizaciones.</i>	
Promedio diario y mensual de los precios de los metales.....	403
Estadística de Metales.....	406
Informaciones sobre Sociedades Anónimas Mineras.....	409
Cotizaciones de acciones de Sociedades Mineras.....	410
Producción de Compañías Mineras.....	411
<i>Estadística Minera.</i>	
Industria Carbonera.—Producción de Mayo y Junio de 1934.....	412
Producción de Cobre fino durante Mayo y Junio de 1934.....	413
<i>Caja de Crédito Minero.</i>	
Reseña mensual de las actividades de la Caja en Julio de 1934.....	414
Minerales auríferos comprados por la Caja en Junio de 1934.....	415
Minerales de concentración y de exportación comprados por la Caja en sus Agencias en Junio de 1934.....	416
Compras de Oro metálico y Oro recibido de las plantas y Agencias de la Caja.....	417



BOLETIN MINERO

DE LA

Sociedad Nacional de Minería

SANTIAGO DE CHILE

Director: Oscar Peña i Lillo

LA SITUACION DE LA PLATA

La actual legislación norteamericana tiende a aumentar las compras de este metal.—Mensaje del Presidente Roosevelt.

En los comienzos de Junio del presente año el Congreso norteamericano, siguiendo las recomendaciones que el Presidente Roosevelt, le hizo con fecha 22 de Mayo, procedió a discutir el proyecto de ley que permitiría aumentar, con respecto del oro, la proporción de plata en las reservas monetarias de ese país, con «el objetivo final de tener y mantener la cuarta parte del valor monetario de dichas reservas en plata».

El proyecto fué rápidamente aprobado por la Cámara de Diputados el 31 de Mayo e igualmente lo fué en el Senado donde se empezó a discutir el 6 de Junio.

La ley aprobada por la Cámara aceptando la política indicada estableció con dicho fin las siguientes disposiciones:

Ordenó y autorizó al Ministro de Hacienda:

Para comprar plata tanto en el interior del país como en el extranjero, li-

mitando el precio de adquisición al valor monetario de la plata, y prohibiendo que las existencias de plata en los Estados Unidos al 1.º de Mayo de 1934 pudieran comprarse a un precio superior a 50 centavos, moneda americana por onza fina.

Para vender plata previa autorización del Presidente de la República, siempre que el precio de este metal exceda de su valor monetario o cuando el valor monetario del stock en plata del Gobierno llegue a ser superior al 25% del valor monetario del stock de oro y plata juntos.

Para emitir bonos en plata garantidos con los stocks correspondientes acumulados.

Para regular o prohibir la compra, importación, exportación o transporte de la plata y para requerir todos los informes necesarios relacionados con estas operaciones.

Autorizaba al Presidente de la República para hacer obligatoria la entrega de la plata a las casas de moneda, cualquiera que fuere el dueño o tenedor, o dondequiera que la plata estuviese y facultando además para aplicar sanciones a los que no cumpliesen con la respectiva requisición.

Fuera de lo anterior, altera la ley existente, estableciendo un impuesto de transferencia sobre la plata, equivalente al 50% de la diferencia producida entre el costo de ella al tenedor incluyendo los gastos correspondientes y el precio de venta.

MENSAJE DEL PRESIDENTE

El texto del Mensaje que el Presidente de los Estados Unidos envió al Congreso el 22 de Mayo último, es como sigue:

AL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El 11 de Enero de 1934 recomendé al Congreso un proyecto de ley que fué rápidamente aprobado bajo el título: «Ley de reserva del oro de 1934». Esta ley entrega al gobierno de los Estados Unidos la vigilancia y el control de nuestro stock de oro como una reserva de nuestras emisiones de papel moneda y como un medio para ajustar el cambio internacional. Establecía un fondo de estabilización para el control del cambio extranjero en los intereses de nuestro pueblo, y se añadieron ciertas modificaciones para facilitar la compra de plata. Según se manifestaba en mi mensaje al Congreso, esta ley fué recomendada como un paso para mejorar nuestro sistema financiero y monetario. Su aprobación ha proporcionado la base sobre la cual estamos organizando un sistema monetario que será a la vez, firme y adecuado. Tal ley significa un importantísimo paso hacia adelante, pero es solo un paso.

Como parte de un objetivo más amplio algunos hechos deben establecerse más claramente. Uno de ellos es que debemos avanzar tan rápidamente como las con-

diciones lo permitan, para ensanchar la base metálica de nuestro sistema monetario y para estabilizar el poder adquisitivo de nuestra moneda sobre la base de un nivel más equitativo. Otro es que no debemos despreciar el valor que tiene el mayor empleo de la plata para mejorar nuestro sistema monetario. Desde 1929 esto ha sido obvio.

Algunas de las medidas para usar una mayor cantidad de plata en los intereses públicos pueden tomarse independientemente por nosotros, pero para las otras debe buscarse la cooperación internacional.

Entre las primeras se encuentra aquella de aumentar la proporción de plata en abundantes reservas metálicas que resguarden nuestro papel moneda. Esta política fué iniciada por la Resolución del 21 de Diciembre de 1933 que hacía ingresar nuestra producción interna de plata a nuestro banco federal de reserva, como así también al colocar a esta nación entre las primeras que llevaron a cabo el convenio sobre la plata, que fué pedido y que se obtuvo en la Conferencia de Londres. Desde entonces hemos adquirido plata de otras procedencias con el objeto de estabilizar el cambio del extranjero a fin de desarrollar una base metálica más amplia para nuestro sistema monetario. Buscábamos como remediar el desajuste de nuestro sistema monetario.

En apoyo de esta política sería conveniente legislar en el sentido de ampliar la autorización para dar un mayor uso a la plata como moneda y para hacer mayores adquisiciones de este metal.

Por lo tanto recomiendo que se legisle durante el presente período en el sentido de declarar, que, es la política de los Estados Unidos el incrementar la proporción de plata en nuestras reservas monetarias, lo que tendría como objetivo final alcanzar y mantener una cuarta parte de su valor monetario en plata y tres cuartas partes en oro.

Debe ordenarse y autorizarse al Ejecutivo para que haga las compras de plata necesarias para alcanzar esta finalidad.

La autorización para comprar los ac-

tuales stocks de plata acumulados en este país debe limitarse a efectuar dichas compras a un precio que no exceda de cincuenta centavos por onza.

El Ejecutivo debe ser autorizado, en el caso que las circunstancias lo justifiquen para requisar los actuales stocks de plata existentes en el país y que no se necesitan para usos industriales, pagando por ellos una compensación justa y para regular las importaciones y exportaciones y otras transferencias en plata amonedada.

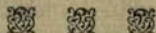
Debe imponerse un impuesto de por lo menos equivalente al 50% de las mayores utilidades obtenidas en las negociaciones en plata.

Podemos proseguir con este programa de aumentar la reserva de plata que tenemos, como parte de nuestras reservas metálicas en resguardo de nuestro papel moneda, sin alterar seriamente los reajustes en el comercio mundial. Sin embargo, debido a la gran existencia de plata en el mundo y al uso tan variado que de ella se hace en los distintos países, se hace necesario una acción de conjunto, si no de todas o por lo menos de un gran grupo de naciones si ha de llegarse eventualmente a un standard mundial de valores que incluya tanto al oro como a la plata. Para alcanzar este objetivo debemos buscar todas las posibilidades a fin de llegar a un arreglo general con los demás países,

aunque puede suceder que, si en resguardo de nuestros intereses nos veamos en la necesidad de seguir con respecto a este problema una política independiente.

El éxito de la Conferencia de Londres al alcanzar un convenio nacional sobre la plata, que fué ratificado por todos los gobiernos de los países que los aceptaron, hace pensar que valga la pena buscar un convenio más amplio que el bosquejado. El alza y la baja de valores en casi todas las partes del mundo ha producido muchas situaciones difíciles de ser ajustadas en el standard interno e internacional. En ninguna época, desde que comenzaron en 1878 los esfuerzos de este país para obtener un acuerdo internacional sobre la plata, han sido como ahora las condiciones más favorables para progresar en el sentido indicado.

De acuerdo con ello he comenzado a conferenciar con algunos de nuestros vecinos con respecto al uso de la plata y del oro, de preferencia sobre una base establecida, como standard del valor monetario. Un arreglo de tal naturaleza constituiría importante paso para obtener un valor para la moneda que fuese al mismo tiempo, más justo y más estable en su poder comprador y en su poder para el pago de deudas.



LA ACTUAL PRODUCCION DE MINERALES DE FIERRO DE CHILE

POR

OSCAR PEÑA y LILLO

Ingeniero de Minas.

Como se sabe la producción de minerales de hierro de Chile está circunscrita al tonelaje que explota la Bethlehem Chile Iron Mines Co., que en la provincia de Coquimbo trabaja el conocido e importante Mineral de EL TOFO.

El Mineral de El Tofo se encuentra situado en el Departamento de la Serena a ocho kilómetros al poniente del mineral de cobre de La Higuera y a más o menos la misma distancia al oriente de la Caleta de Cruz Grande.

La producción de minerales de hierro que tuvo la Compañía en el año 1931 alcanzó a 718.690 toneladas de una ley de 60%. Sin embargo durante gran parte del año 1932 y el primer semestre del año 1933, las actividades de esta empresa estuvieron casi paralizadas debido a los bajos precios para los minerales de hierro motivados por la crisis general en el mercado de minerales.

Durante el primer semestre de 1933, con excepción de la producción del mes de Junio de ese año, las actividades de la Compañía se redujeron a producir el pequeño tonelaje que le solicitó la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia de acuerdo con las cláusulas de contrato que existen para el abastecimiento de los Altos Hornos de Corral.

En efecto, de las 36,409 toneladas de minerales de hierro con leyes que fluctuaron entre 55,5% y 61,4% que se produjeron de Enero a Julio del año pasado, correspondieron más o menos 5.000 toneladas remitidas a los Altos Hornos y 500 toneladas enviadas a la Fábrica y Maestranza del Ejército.

De los datos estadísticos que reproducimos a continuación, se deduce que du-

rante el segundo semestre de 1933, la producción de minerales de hierro de El Tofo llegó a cifras muy superiores con respecto a las del primer semestre; reiniciándose precisamente desde el mes de Julio del año pasado el transporte de los minerales desde Caleta Cruz Grande a Sparrows Point, ciudad donde la Bethlehem Steel Corporation, compañía arrendataria de el mineral de El Tofo, posee la Usina Siderúrgica de Maryland.

1933	Producción Tons.Met	Ley	Embarca- do a Esta- dos Uni- dos.
Julio	72.536	60.7%	87.998
Agosto.	110.554	63.3%	109.997
Septiembre..	123.318	60.0%	110.000
Octubre.. . . .	90.854	62.4%	110.998
Noviembre..	58.155	63.1%	24.624
Diciembre. . .	71.426	62.5%	67.999
	526.843		511.616

Durante los meses de Octubre y Diciembre del año pasado se hicieron embarques de minerales de hierro con destino a Corral y para los Altos Hornos; durante esos meses se remitieron 2.600 y 3.100 toneladas respectivamente.

En las diversas faenas de esta Compañía sólo trabajan obreros chilenos. El promedio mensual de obreros ocupados en el año 1933, en la explotación, maestranza, ferrocarril y dársena de la caleta de Cruz Grande, alcanzó a 284. Esta cifra representa el 50% de los obreros que ocupaba la Compañía hace cinco

años cuando la producción de minerales de fierro no bajaba de un millón y medio de toneladas anuales. La Compañía da trabajo a más o menos 60 empleados chilenos y sólo mantuvo durante el año pasado a cuatro empleados extranjeros.

Durante los cinco primeros meses del presente año los trabajos de la Compañía han continuado a mediana actividad y la total producción se ha exportado a los Estados Unidos aparte de unas seis mil toneladas de minerales destinadas a la usina de Corral.

1934	Producción Tons. Met.	Ley	Embarca- do a Es- tados Unidos
Enero.	61.042	60.8 %	65.999
Febrero.	32.118	61.3 %	20.399
Marzo.	89.920	61.8 %	109.996
Abril.	113.315	61.5 %	133.896
Mayo.	118.691	59.04%	112.325
	435.086		442.615

Los embarques mensuales de minerales remitidos a los Altos Hornos de la

Compañía Electro Siderúrgica de Valdivia han sido como sigue:

1934	Toneladas Méts.	Ley
Enero.	1.610	60.8%
Febrero.		
Marzo.	1.430	61.8%
Abril.	1.500	61.5%
Mayo.	1.500	59.0%

Con el propósito de aumentar sus reservas la Chile Iron Mines Co., se ha interesado por estudiar los yacimientos de minerales de fierro de la región más próxima a sus propiedades y al efecto, después de un detenido estudio seguido de un plan de sondajes resolvió recientemente adquirir el yacimiento de El Romeral, ubicado en el departamento de La Serena, a unos 15 Km. al norte de esta ciudad y a tres Km. al sur del Cordón de Juan Soldado. Los minerales predominantes de este yacimiento son la hematita y la magnetita, con leyes que llegan hasta 63% de fierro metálico. El depósito de Romeral presenta afloramientos de poderosas vetas que alcanzan a más de un kilómetro de extensión.



LA PRODUCCION DE FOSFATOS EN EL NORTE DE AFRICA

La producción de fosfatos en las posesiones francesas del Norte de Africa se desarrolla en constante progresión. Los productores del Africa del Norte, que durante la guerra habían tenido que reducir fuertemente sus extracciones por falta de mercados y por las dificultades de exportación por mar, actualmente han reconquistado la supremacía sobre América en abastecer los mercados de Europa.

He aquí cómo se presenta la situación.

	Tons.	
Africa del Norte.	5.516.000	54%
Estados Unidos.	3.665.000	35%

	Tons.	
Asia y Oceanía.	925.000	8%
Europa.	275.000	2%
	10.381.000	ton.

Lo que demuestra que el Africa del Norte ha tomado claramente la ventaja a los Estados Unidos, a pesar de haber éstos aumentado también su producción.

Las cifras de las exportaciones del Africa del Norte se descomponen de la siguiente forma:

	Tons.	
Túnez.	3.037.000	55%
Argelia.	870.000	15,8%
Marruecos.	1.610.000	29,2%
	5.517.000	

LEGISLACION DEL PETROLEO

A principios del mes último, el Gobierno envió al Congreso Nacional un proyecto de ley sobre concesión de yacimientos de petróleo, cuya importancia es trascendental, porque introduce modificaciones substanciales a la legislación vigente sobre la materia.

La Sociedad Nacional de Minería, que desde hace años se ha trazado una política definida en cuanto se refiere a la exploración y explotación del petróleo en nuestro país, no ha podido permanecer indiferente ante la presentación de tal proyecto, y así en sesiones convocadas extraordinariamente, el Directorio se ocupó de su estudio hasta llegar a conclusiones definitivas sobre el particular.

Ante todo, debe dejarse constancia de que el proyecto de que se trata fué redactado sobre la base de otro proyecto confeccionado por una comisión designada anteriormente por el Gobierno, y en el cual no ha tenido nuestra Sociedad intervención directa ni indirecta. Además, es preciso anotar que el proyecto en cuestión es diverso de aquel primer trabajo ordenado por el Ministerio respectivo.

En las reuniones del Directorio, se debatió extensamente esta cuestión, y se formularon numerosas observaciones que demostraron que el proyecto, en la forma en que está elaborado, no resguarda debidamente la nacionalización de los yacimientos de petróleo, por la cual tanto ha batallado nuestra Sociedad.

En vista de tales observaciones, se acordó nombrar una comisión especial, con el objeto de discutir el proyecto de ley mencionado y elaborar un informe que condensara las opiniones que sustentaba la Institución al respecto, para dirimirlo después al Gobierno.

La comisión celebró varias sesiones,

hasta redactar un memorándum que acompañado de sus conclusiones, fué sometido al conocimiento del Directorio, el cual lo aprobó y lo elevó inmediatamente a la consideración del señor Ministro de Fomento. Al enviarse este documento, se consignó el ofrecimiento de la Sociedad para cooperar al estudio de tan interesante problema. También se adjuntó una copia del memorándum a la Comisión de la Cámara de Diputados, que ya había empezado a discutir el proyecto.

El texto íntegro del expresado documento—que fué impreso y distribuido también entre los señores congresales, los ingenieros y otras personas que se preocupan de esta materia—se reproduce en otras columnas de esta edición.

Naturalmente que la política petrolera que preconiza la Sociedad Nacional de Minería, en esta oportunidad, no es sino la exteriorización de sus más firmes y hondas convicciones nacionalistas en la conservación de nuestros probables depósitos de petróleo, especialmente de Magallanes, en donde se ha demostrado ya la existencia de yacimientos cuya explotación puede llegar a ser una valiosa fuente de riqueza nacional, completando los reconocimientos ya iniciados.

Desde el año 1926, en que se dictó la primera ley que declaró del dominio exclusivo del Estado los yacimientos de petróleo, a iniciativas de esta Sociedad, no ha cesado su Directorio de velar por el cumplimiento de esta ley, y aun cuando se han propuesto modificaciones fundamentales para alterarla, como en el presente caso, la Institución ha logrado atajar esas reformas, haciendo triunfar sus principios de nacionalización de las reservas minerales del país, que desde hace tanto tiempo mantiene tradicionalmente.

En nuestra próxima edición volvemos con mayores detalles sobre esta materia, exponiendo todas las novedades ocurridas.

SALARIO MINIMO

En las últimas sesiones del Directorio de la Sociedad Nacional de Minería se ha estado tratando del establecimiento de salario mínimo en las industrias del país.

Se ha puesto de actualidad este problema, con motivo de la presentación al Congreso Nacional de un proyecto de ley redactado por uno de los señores miembros del H. Senado, por el cual se propone la implantación de sueldos y salarios mínimos, que se han calculado sin tomar en cuenta todos los factores primordiales que influyen en la determinación de estos valores, en las diversas actividades económicas de la nación.

Anticipándose a la discusión de ese proyecto y previendo su despacho, las instituciones de fomento, como la nuestra, han estado ocupándose de la materia, para ilustrar a la opinión, en caso necesario, acerca de la complejidad de

la cuestión y de los antecedentes que es preciso considerar para la dictación de una ley que afecta tan directamente a la marcha de la producción y del comercio.

Aun cuando en la industria minera este problema no reviste mucha importancia, porque los sueldos y salarios son por lo general elevados, en esta Sociedad se ha debatido extensamente el asunto, y ha dominado la opinión unánime de que en la fijación del salario mínimo no deben intervenir influencias políticas, como base esencial para la correcta aplicación de tal sistema.

Se ha estimado que una materia de tanta transcendencia social no puede quedar sujeta a la voluntad de funcionarios políticos que, por la naturaleza de las cosas, obran sin ajustarse a normas técnicas, que es el único medio de resolver en forma satisfactoria un problema tan grave y complicado.

Por de pronto, la Sociedad Nacional de Minería se encuentra acumulando informaciones, recopilando datos, para disponer de antecedentes completos en caso de que sea necesaria su participación en la discusión del proyecto de ley de que se trata.



LAVADEROS DE ORO DE CHILE

DATOS ESTADISTICOS

Compras de Oro efectuadas por la Jefatura de Lavaderos de Oro y número de obreros ocupados en esta clase de faenas en los meses de Mayo y Junio de 1934.

PROVINCIAS	COMPRA DE ORO			
	Mayo		Junio	
	Gramos oro bruto	Valor en M/cte.	Gramos oro bruto	Valor en M/cte.
Atacama	10.604,45	203.444,49	5.633,86	\$ 109.103,67
Coquimbo	76.462,07	1.584.580,76	69.874,51	1.456.472,52
Aconcagua	8.408,37	193.051,33	7.841,03	186.681,47
Santiago	9.751,63	190.223,11	7.680,62	142.573,21
Colchagua	45,28	905,60	138,55	3.045,80
Talca	812,90	17.643,06		
Maule	152,49	3.458,91	341,41	7.912,73
Nuble	707,25	13.398,00	296,92	5.646,41
Concepción	4.225,68	96.754,36	2.869,06	69.795,49
Bío-Bío	3.246,78	67.632,63	2.648,61	55.729,05
Cautín	12.593,68	285.548,10	6.758,74	153.913,85
Valdivia	5.323,80	122.000,81	4.843,79	115.335,40
Chiloé	3.784,07	85.657,67	1.425,29	33.749,07
Magallanes	139,30	3.192,50	35.557,50	742.658,35
Totales	136.257,75	\$ 2.867.491,33	145.909,89	\$ 3.079.617,02

	OBREROS EN TRABAJO			
	Marzo		Abril	
Atacama	730		450	
Coquimbo	10.727		8.971	
		La Serena 6.199		La Serena 4.820
		Ovalle 3.071		Ovalle 2.772
		Illapel 1.457		Illapel 1.319
Aconcagua	1.516		1.533	
Santiago	319		264	
Colchagua	24		46	
Talca	31		
Maule	55		211	
Nuble	132		127	
Concepción	644		710	
Bío-Bío	959		671	
Cautín	933		871	
Valdivia	829		829	
Chiloé	360		239	
Magallanes	640		300	
Varios en el País	4.000		4.000	
Obreros a jornal	831		724	
Totales	22.718		19.946	

MEMORANDUM

SOBRE LEGISLACION PETROLERA PRESENTADO POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA A LA CONSIDERACION DEL SUPREMO GOBIERNO

Santiago, 6 de Julio de 1934.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de someter a la consideración de US. el adjunto Memorándum que se refiere a las observaciones que a este Directorio le merece el proyecto de ley petrolera que pende actualmente del conocimiento del Congreso Nacional.

Este Memorándum ha sido elaborado por una Comisión designada especialmente por el Directorio y, después de detenido estudio, el Directorio acordó hacerlo suyo, y me dió el encargo de elevarlo a US.

El Directorio me encarga también manifestar a US. que está incondicionalmente a las órdenes de US. para explicar dicho Memorándum con mayores detalles, por medio de una Comisión que se acercaría a US., si así lo estimara conveniente.

Dios Gue. a US.

(Fdo.)—Osvaldo Martínez C.,
Presidente.

Al Señor Ministro de Fomento.—Presente.

La legislación petrolera en Chile data desde muy pocos años.

El Código de Minería de 1888 cedía el petróleo al dueño del suelo y sólo era denunciable esta substancia cuando se encontraba en terrenos eriales del Estado o de las Municipalidades.

En el año 1926, y a iniciativas de la propia Sociedad Nacional de Minería, se dictó la Ley N.º 4109, que reservó exclusivamente para el Estado todos los yacimientos de petróleo ubicados en el territorio nacional. Estas disposiciones están contempladas en el Código de Minería vigente.

Recordaremos que en aquella ocasión, apenas terminada la Guerra Europea, llegaron a Chile representantes de algunas grandes empresas extranjeras que se interesaban por el petróleo. Entre ellas, se presentó una fuerte compañía que solicitó nada menos que la concesión de cinco millones de hectáreas para explorar y explotar petróleo en Magallanes. Esta concesión, que iba a constituir un monopolio funestísimo para nuestra economía, preocupó vivamente al Directorio de la Sociedad Nacional de Minería, y, con tal motivo, inició una formidable campaña destinada a evitar que se consumara un hecho tan grave. En el desarrollo de esta batalla nacionalista, el Directorio hubo de sufrir violentos ataques, pero no desmayó hasta poner en manos del Gobierno el proyecto que dió origen a la citada Ley N.º 4109, y que impidió que pasara a manos de una de las empresas más poderosas del mundo un territorio casi entero, que tiene fundadas expectativas de contener valiosos yacimientos de petróleo.

Con posterioridad, en el año 1927, se dictó la Ley N.º 4217, que permitió la concesión de exploración y explotación de petróleo, bajo el inmediato control del

Estado y con las garantías necesarias para resguardar los intereses nacionales. En 1928, se dictó la ley N.º 4281, que suspendió los efectos de la ley anterior, y autorizó al Presidente de la República para invertir hasta diez millones de pesos en investigaciones, exploraciones, sondajes y demás trabajos técnicos para comprobar la existencia de petróleo. Esta es la última ley que se ha dictado sobre la materia, y que hoy está en todo su vigor.

Durante el período en que hubo libertad para solicitar yacimientos de petróleo se formularon denuncias en Magallanes ubicados en una zona petrolera que abarca cerca de un millón de hectáreas, zona en la cual se han hecho diversos estudios geológicos por comisiones designadas por el Gobierno, en las cuales formaron parte los geólogos Felsch, Keidel, Hemmer, Jules Descat, René Pommeyrol, etc.

Estas comisiones presentaron informes que llegan a conclusiones afirmativas acerca de la existencia de petróleo en la región, señalando la existencia de dos horizontes petrolíferos y la posibilidad de encontrar un tercero. Ultimamente han recorrido la misma región comisiones de geofísicos, que han determinado la ubicación de una tectónica favorable para la acumulación del petróleo.

Las más grandes empresas petroleras, como la Standard Oil, la Pan American Oil y la Royal Deutsch, también han enviado comisiones de geólogos para estudiar la misma región, y sus conclusiones han sido enteramente favorables, presentando propuestas para explorar y explotar quinientas mil hectáreas y, a pesar de haber hecho los estudios separadamente, ubican sus propuestas en una misma región.

El Estado ha invertido hasta la fecha, en reconocimientos, una suma de cerca de diez millones de pesos, que han sido aprovechados, porque han demostrado hasta la evidencia que tenemos petróleo en Magallanes.

Los intereses creados en nuestro país, por las grandes empresas petrolíferas que controlan esta industria en todo el mundo, han obstaculizado la continuación de esta política nacionalista, principalmente con su propaganda de que es una industria que no está al alcance de nuestra iniciativa particular, ni a la del Estado, y que no podrá desarrollarse en otra forma sino con la intervención de ellas, lo que no es efectivo, como lo demostraremos más adelante.

En la actualidad, el abastecimiento del petróleo y de sus derivados en el país, es un monopolio de hecho y bien organizado por las compañías Standard Oil y Royal Deutsch, lo que significa para nuestra economía nacional un pago en moneda extranjera, que en algunos años ha llegado a la suma de 140.000.000, de pesos, lo que influye desfavorablemente en nuestra balanza de pagos.

La legislación petrolera, en todos los países del mundo, ha sido motivo de estudios muy vastos y de eternas discusiones, las que han ocasionado hasta revoluciones, fomentadas por la explotación de estas riquezas. Aun más. La ambición por este valioso elemento ha desarrollado entre las grandes potencias una lucha titánica por la obtención de yacimientos petrolíferos, las que no han vacilado en recurrir a la guerra para obtenerlo. Sería muy largo hacer anotaciones sobre las consecuencias de malas legislaciones petroleras, sin tomar todas las precauciones necesarias para defenderse de los grandes intereses en juego.

Llamamos la atención al Mensaje que acompaña a la ley N.º 4281, en actual vigencia entre nosotros. En él se reproducen ciertas frases muy sugestivas de la moción del Diputado, señor Tomás Ramírez Frías, que dió origen a dicha ley, y que acompañamos en el Anexo.

México, como todos sabemos, fué víctima de una mala legislación petrolera y, en 1925, se promulgó en aquel país una nueva ley que trajo como consecuencia un conflicto entre los dueños del suelo y los nuevos denunciantes de petróleo, estimulado por las grandes compañías petroleras inglesas y americanas, amparadas por sus

respectivos Gobiernos. Para darnos cuenta de esta situación, nos basta reproducir las siguientes palabras del «Manchester Guardian»:

«El estudio de lo acaecido en México, durante los últimos diez años, demuestra que cuando el Gobierno de México se pronuncia en contra de los intereses inmediatos de las grandes compañías petroleras norteamericanas, es fácil pronosticar un movimiento revolucionario».

«No ha existido en los últimos nueve años un solo desorden en México, en el cual los yanquis no hayan participado, otorgando su apoyo a los partidos opuestos al Gobierno. Los norteamericanos han sostenido a Madero contra Díaz; a Huerta contra Madero; a Carranza frente a Villa; a Villa y a Zapata frente a Carranza. La norma de conducta de los yanquis en México está sintetizada en estas palabras: La Standard ante todo».

En la Argentina, se ha dictado una legislación petrolera cuidadosamente estudiada, a fin de impedir la intromisión de las compañías extranjeras. Esta legislación nacionalista ha dado espléndidos resultados. La explotación fiscal del petróleo y sus derivados incrementa día a día, y ha impedido todo monopolio extranjero, asegurando la independencia económica del país con relación a los combustibles. La Dirección de Yacimientos Petrolíferos de la Nación tiene a su cargo todos los problemas relacionados con esta industria, estudios geológicos, exploraciones, dirección de los yacimientos petrolíferos, instalación y administración de las refinerías.

En Bolivia, se dictó una ley petrolera en el año 1921, y, a pesar de haberse tomado todas las precauciones para que se explote el petróleo y para que esa Nación disfrute de esta riqueza, las compañías petroleras han destinado el petróleo de Bolivia para sus futuras reservas. Imposible remediar esta situación, ni mejorar su ley, por la influencia de los intereses creados.

En el Perú, ha pasado igual cosa. Se legisló en el año 1922 con tendencias nacionalistas, que no dieron mucho fruto. Por un Decreto, de 26 de Mayo de 1924, se crearon reservas, en las cuales no pueden hacerse concesiones. Con este Decreto, ha impedido que todo su petróleo se encuentre en manos extranjeras.

Colombia, para dictar su ley de 1931, nombró una Comisión para su estudio y, además, hizo una encuesta entre los más destacados hombres del petróleo en el mundo. Todos estos trabajos fueron impresos en cuatro volúmenes de más de cuatrocientas páginas cada uno. Estos antecedentes demuestran la importancia que se da en todos los países a la dictación de una ley petrolera.

Chile se encuentra en una situación realmente privilegiada. La ley vigente concluyó con todo derecho constituido sobre yacimientos de petróleo, es decir, que nuestros campos petrolíferos se encuentran exclusivamente en poder del Gobierno. Esta situación no la tiene ningún otro país en el mundo, de manera que podemos orientar una política petrolera como más convenga a nuestros intereses, evitando que esta riqueza sea explotada en beneficio de otros países. Sería altamente censurable que no aprovecháramos la triste experiencia recogida por nuestros vecinos, pues, para ellos es un motivo de admiración nuestra política petrolera y, más de una vez, oficialmente, nos han manifestado que no debemos abandonarla y que todo sacrificio que hagamos para resolver nuestro problema, con nuestro propio esfuerzo, será bien compensado.

España, en el año 1927 se encontraba en nuestra misma situación. La venta y distribución del petróleo y sus derivados eran también allí monopolio de las grandes compañías petroleras que controlan el comercio del petróleo en el mundo, y aun no se habían creado intereses en las exploraciones sobre posibles yacimientos de petróleo, cuando dictó su ley sobre el monopolio en poder del Estado, arrendándolo a un consorcio español, y dándole el más espléndido resultado. Creemos que esta

es la política indicada para nuestro país. Reproducimos en el Anexo la ley respectiva con su Mensaje.

La Argentina ha ido más lejos. Su Gobierno financió la gran Refinería de La Plata, que trabaja con petróleo nacional o importado. Los resultados de tal política no han podido ser mejores; parte de las utilidades se han destinado a sostener un Instituto de Investigaciones, que hará progresar la minería argentina y, además, la misma Refinería continúa la exploración del petróleo en todo el territorio nacional. Esta política permitirá a la Argentina ir, poco a poco, nacionalizando esta industria. La simple competencia que ha hecho con sus refinerías a las extranjeras le ha permitido regular los precios del combustible líquido en todo el país; política económica de gran trascendencia para todas las industrias y para el abaratamiento de la vida.

Estos ejemplos bien podemos imitarlos. En Chile, el Estado es dueño del mercado, es decir, tiene el monopolio de las refinerías, de la explotación de los yacimientos, de la venta del petróleo y sus derivados, que, tratándose de una venta superior a cien millones de pesos por año, no le sería difícil financiar una Refinería Nacional de Petróleo con capitales nacionales, que estarían absolutamente garantidos; desde luego, el monopolio de las ventas puede garantizar más de un 15% sobre el capital invertido.

El programa que recomienda el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería sería adoptar una franca política petrolera nacionalista, de acuerdo con las siguientes bases generales.

Se establecería una compañía particular, con capitales netamente nacionales, para principiar con la venta y distribución del petróleo y sus derivados, en conformidad a la ley vigente. Esta operación le permitiría a la empresa disponer de fuertes utilidades para ir a la segunda etapa, o sea, la ampliación de esta compañía con capitales suficientes, para la hidrogenización del carbón o refinación de petróleo importado y, paralelamente, continuar las exploraciones y reconocimientos petrolíferos en el país.

El desarrollo de esta empresa nos podría llevar a la tercera etapa, es decir, a la explotación y refinación de petróleo nacional o hidrogenización de carbón nacional.

Este programa sólo requiere buena voluntad de parte de los Poderes Públicos para nacionalizar la industria del petróleo, con capitales propios dentro del país.

El Ministerio de Fomento comisionó al Ingeniero señor Walter Müller para que estudiara la conveniencia de instalar una Refinería Nacional de Petróleo, y llegó a las siguientes conclusiones, con relación al capital necesario para instalarlo:

Costo de la Refinería y anexos.	\$ 25.000,000
Costo de los estanques para crudos.	2.500,000
Terreno para la Refinería con desvío y bombas.	1.000,000
Costo de las instalaciones de distribución y ventas.	29.000,000
Petróleo crudo en stock para cuatro meses.	11.180,000
Productos refinados en stock para un mes.	13.300,000
Cuentas por cobrar, créditos, etc. (Basado en datos de compañías extranjeras).	13.000,000
En Caja de Bonos.	5.020,000
Capital total.	\$ 100.000,000

En seguida entra a calcular los gastos de explotación anuales y lo hace en la forma siguiente:

207,000 toneladas de petróleo crudo puesto en la Refinería, a razón de \$ 162 la tonelada.	33.534,000
Costo de refinación del petróleo crudo, a \$ 5.— el barril.	7.800,000
Gasolina, 92,000 tons. a \$ 0.357 litro.	32.844,000
Kerosene, 17,580 tons. a \$ 0.08 kilo.	1.407,000
Lubricantes, 13,000 toneladas a \$ 0.15 kilo.	1.950,000
Fuel Oil, 67,620 tons. a \$ 6.— ton.	406,000
Gastos, depreciación, impuestos y contribuciones.	42.104,000
Total	\$120.045,000

Las entradas anuales de la Refinería las calcula de la manera siguiente:

92,000 toneladas de gasolina vendidas a \$ 1.275 k.	\$ 117.180,000
17,580 toneladas de kerosene vendidas a \$ 0.875 kilo	15.250,000
13,000 toneladas de lubricantes vendidas a \$ 1.77 kilo	23.010,000
39,333 toneladas de fuel oil vendidas a \$ 90 tonelada.	3.540,000
28,287 toneladas de fuel oil vendidas a \$ 100 toneladas.	2.830,000
Total de entradas.	\$ 161.810,000

De acuerdo con estos cálculos, la utilidad anual de la Refinería sería de \$ 41.765,000 para una inversión de \$ 100.000,000, lo que equivale a 41.76% de interés.

Si a esto se deducen \$ 8.000.000, calculando el 7% del interés y el 1% de amortización, quedaría todavía una utilidad anual de \$ 33.765,000.

El Ministerio de Fomento, hace más o menos tres años, trató también de llevar a cabo la empresa de una Refinería Nacional con la misma base del monopolio del mercado. Se envió a la Argentina al Director del Departamento de Minas y Petróleo, señor Roberto Müller, para que estudiara las refinerías del Gobierno argentino. A su regreso, presentó un voluminoso informe, que fué estudiado detenidamente por una comisión designada para resolver este problema. La Comisión de acuerdo con el Ministerio de Fomento, pidió propuestas financiadas para la instalación de una refinería capaz de abastecer al país de petróleo y sus derivados. Las bases para estas propuestas eran las determinadas por el señor Walter Müller en su folleto que acompañamos a este Memorandum. Las propuestas fueron muy discutidas en la Comisión y en el Ministerio, las que, por circunstancias diversas, no fueron resueltas y hoy se encuentran archivadas. Entre esas propuestas hubo una que ofreció suministrar todo el capital necesario, más o menos \$ 100.000,000, con un interés del 8% y 3% de amortización y, además, 20% de las utilidades de la Refinería, mientras durara la amortización. Las garantías eran las mismas instalaciones y el monopolio del mercado. El capital se distribuía en la forma que lo hemos descrito en este Memorandum.

Indudablemente que no era necesario dedicar \$ 40.000,000 más o menos para capital en giro de ese mismo empréstito. Más bien esto sería materia de una simple cuenta corriente, ya sea en el Banco Central u otro Banco, que lo habría aceptado gustoso, pues, se trata de un movimiento diario de cerca de \$ 1.000,000, entre las compras y ventas.

Estas soluciones que dejamos esbozadas en la resolución del problema de la industria de los combustibles líquidos para el mercado de nuestro país, exigen un trabajo muy arduo, conocimiento pleno de nuestro mercado y de los mercados ex-

tranjeros, técnica especializada, tanto en la industria del carbón, que puede ser la solución más acertada para iniciar la fabricación de combustibles líquidos, como en el estudio de la destilación de petróleo importado o hidrogenización del mismo. En todo caso, el problema tiene solución desde el punto de vista de una política francamente nacionalista de parte de nuestros Poderes Públicos.

Para la organización de una compañía capacitada para desarrollar el programa que dejamos indicado, dada la seguridad de obtener fuertes utilidades en el ejercicio de esta empresa, no habría aventura alguna para que su capital fuera suscrito por las grandes reservas de las Cajas de Previsión, de Ahorro, de los Bancos y de las grandes empresas industriales, que no podrían tener mejor inversión que en la suscripción de acciones de la empresa nacional de petróleo, análoga a la que arrienda el monopolio del petróleo en España, que resguarda muy bien los intereses fiscales.

En cuanto a las futuras inversiones para la explotación de nuestro petróleo, teniendo en marcha la Refinería Nacional se llegaría con seguridad absoluta a la valorización de nuestros terrenos petrolíferos, valorización que permitiría ampliar los capitales de la empresa matriz para organizar su explotación.

Para un Estado, el tiempo no es un factor tan apremiante y no debe, por circunstancias del momento, sacrificar el futuro de la riqueza más importante para el desarrollo industrial del país y comprometer la situación tan ventajosa en que nos encontramos para esta operación, gracias a las leyes vigentes.

Una buena política de combustibles, de fierro, de cobre, de ácido sulfúrico y demás industrias madres, nos dará absoluta independencia económica.

El proyecto de ley que acaba de presentar el Gobierno al Congreso Nacional no ha tomado en consideración estas ideas básicas para el futuro de nuestro país.

En Setiembre y Octubre de 1931 se debatió extensamente en la prensa la idea de nacionalizar la industria del petróleo, con la base de una Refinería Nacional, y la Sociedad Nacional de Minería tomó una parte muy activa en esta campaña. Por esta razón, la Sociedad recuerda estos antecedentes para colaborar al estudio del proyecto recién presentado al Congreso Nacional.

Indudablemente que al llevarse a la práctica el proyecto de que se trata, tendríamos que abandonar para siempre toda idea de nacionalización del petróleo, pues, automáticamente pasaría esta industria, en forma definitiva, a poder de las grandes empresas que controlan el comercio del petróleo en el mundo, y para las cuales nuestros intereses representan un papel muy secundario, quedando en absoluto subordinados a su política mundial.

Es muy loable la idea de atraer el capital extranjero para el progreso del país, y, en la mayoría de los casos, reporta grandes beneficios. Pero, en esta cuestión, una triste experiencia nos demuestra que los capitales que manejan la industria del petróleo pertenecen a las entidades más discutidas en el mundo de los negocios, y su poder es ilimitado. Una sola de esas compañías tiene un poder financiero superior a Chile, Argentina, Perú y Bolivia juntos. Además, la literatura publicada sobre la actuación de estas compañías las declara peligrosas para países pequeños como el nuestro.

El proyecto presentado a la consideración de las Cámaras, analizado en detalle, demuestra que con los treinta días de plazo para hacer pedimento, los seis meses para formar sociedades anónimas y los dos años de opción al capital nacional, imposibilita en absoluto la iniciativa particular para tomar parte en esta industria.

Se puede afirmar que estas disposiciones, que dan preferencia al capital extranjero, no existen ni pueden existir en ley alguna relacionada con esta industria.

El proyecto de reservar diez mil hectáreas alrededor de cada pozo resulta sin importancia alguna dentro de 1.000.000 de hectáreas reconocidas en Magallanes como petrolíferas. ¿Por qué no reservarlas todas?

Posiblemente nuestra opinión sería distinta, si conociéramos la existencia de algún proyecto, tan conveniente para los intereses nacionales, que justificara el procedimiento de dejar en manos del Gobierno la facultad de entregar esta industria al capital extranjero en las condiciones que estime conveniente, con la sola excepción de reservar para el Estado cuadrículas de mil seiscientos hectáreas alternadas con el capital extranjero, lo que, a nuestro juicio, no se respetará, pues, lanzado el Gobierno por la política extranjera, tendrá que amoldarse a la distribución que exijan los capitalistas, y ni el Gobierno, ni los nacionales, podrán explotar estas cuadrículas de reservas, ya que, estando en explotación las vecinas, sólo podrán hacerlo los capitales en marcha.

Con un mejor estudio podría este proyecto transformarse en una ley nacionalista para que, fuera de Magallanes, la iniciativa particular pudiera desarrollarse amparada por la empresa nacional de petróleo, si ésta se creara de conformidad con nuestras indicaciones.

Tenemos conocimiento de que la última comisión oficial designada por el Gobierno para el estudio de este problema, elaboró un proyecto francamente nacionalista y que no fué aceptado, por razones que no conocemos.

La Sociedad Nacional de Minería se ha preocupado constantemente de una política nacionalista, tanto minera como petrolera. En la primera ha tenido un gran éxito; ella impulsó la política de lavaderos y de minas de oro en el momento más oportuno, consiguiendo capitales para la Caja de Crédito Minero, desgraciadamente en menor escala que la exigida, y una organización conveniente para emplear a los cesantes en los lavaderos. Ambas industrias significan hoy día una entrada mensual para nuestra economía nacional de más de \$ 15.000.000, que permiten en gran parte saldar nuestra balanza de pagos.

En cuanto al petróleo, la Sociedad Nacional de Minería impulsó con todas sus fuerzas la ley de reservas para el Estado, con el fin de llegar en el momento oportuno a una explotación nacionalizada de esta industria, en todas sus manifestaciones.

La Sociedad cree que el proyecto de ley presentado por el Gobierno al Congreso Nacional es inconveniente, y estima que deben buscarse soluciones satisfactorias, como las que se indican en este Memorándum, para lo cual está dispuesta a colaborar en tal estudio, con todo patriotismo, de acuerdo con su misión fundamental de velar por la integridad y desarrollo de las reservas minerales del país.

CONCLUSIONES

1.º—Estudiar una nueva legislación petrolera, desde todo punto de vista nacionalista, y reservar al Estado el territorio de Magallanes, con el objeto de que el Supremo Gobierno pueda explorar y explotar exclusivamente, con prescindencia de intereses extraños, los yacimientos de petróleo que existan en esa zona;

2.º—Incorporar en la nueva legislación petrolera disposiciones que atraigan y estimulen la iniciativa privada de los capitales nacionales hacia la exploración del petróleo en el resto del país;

3.º—Permitir que los capitales extranjeros puedan asociarse a los capitales nacionales para buscar petróleo, en forma reglamentada, es decir, en colaboración con una política petrolera nacionalista, de modo que en ningún caso los intereses extranjeros tomen el control de esta industria;

4.º—Recomendar la organización de una empresa nacional, que desde luego se haga cargo de la venta y distribución del petróleo y sus derivados en todo el país, que tome en arriendo del Estado el monopolio de las refinerías de petróleo, y que se obligue a financiar las exploraciones en las zonas petrolíferas reservadas al Estado, encargándose de su futura explotación; y

5.º—Solicitar del Supremo Gobierno que, mientras se estudia y llevan a la práctica las conclusiones anteriores, prosiga las exploraciones petroleras en Magallanes, destinando anualmente, a lo menos, tres millones de pesos, de los presupuestos ordinarios de la nación, para así continuar normalmente las exploraciones ya iniciadas.

ANEXO

Palabras del Diputado don Tomás Ramírez Frías, contenidas en la moción que dió origen a la ley 4281, de 15 de Febrero de 1928, en virtud de la cual se suspendieron los efectos de la ley 4217 para conceder permisos para explorar y explotar petróleo.

«Se diseña una lucha en el terreno no solamente comercial o industrial para tener opción a las reservas ciertas o probables del mundo entre esos países, sino también una rivalidad política que puede asumir caracteres de un verdadero conflicto, a menos que los competidores consigan ponerse de acuerdo sobre un reparto del mundo en este orden de cosas. Se ha llegado a expresar que en América, por ejemplo, los países que guarden reservas de petróleo corren el albur de verse amagados en su soberanía por causas de ellas. Esta amenaza sensacional evidentemente se refiere a los países que incurran en la imprevisión de otorgar a empresas extranjeras, a lo menos sin muy grandes precauciones, la explotación de sus yacimientos petrolíferos. No creo que este evento se atenúe por el hecho de hacer grandes concesiones a dos o tres grandes potencias; porque es para mí evidente que, en cualquier caso de antagonismo entre los intereses de esas potencias y el del país petrolero, este último será víctima del acuerdo de esas potencias, que atenderán de preferencia su propio negocio y no el de ese país. Piénsese tan sólo en lo que podría significar para las inmensas flotas de guerra de Estados Unidos y de Gran Bretaña la dificultad de surtirse del petróleo con que mueven sus máquinas y recapacítense un momento si ante la magnitud de semejante desastre pesarian un adarme las conveniencias del país que les hubiere cedido el derecho de explotar yacimientos petrolíferos de su territorio.

El largo y escabroso conflicto entre Méjico y Estados Unidos encierra lecciones que en alguno de sus aspectos no deben desperdiciarse; y la reciente actitud argentina para nacionalizar la industria petrolera no sea ajena a las sugerencias del futuro.

Nuestro país tiene, además, una situación especial en la región austral desde los puntos de vista internacional por los tratados, y geográfico por su constitución insular; y ella, como lo insinué cuando se discutía en esta Cámara el último proyecto de Ley petrolera, debe también hacernos meditar seriamente sobre lo que podría sobrevenir a consecuencia de concesiones hechas en aquella región».

EL MONOPOLIO DEL PETROLEO EN ESPAÑA

Mensaje del Gobierno de España para establecer el monopolio del petróleo en ese país y ley que sobre esta materia fué aprobada por las Cortes en el año 1927.

EL MENSAJE

El problema del petróleo se destaca en primera línea entre los que modernamente interesan a todos los pueblos. El petróleo es un factor industrial básico; es, así-

mismo, elemento substantivo para la defensa nacional. Estas dos razones justifican la preocupación que por asegurar su abastecimiento muestran los Estados contemporáneos. Unos, los de aquellos países que disponen de yacimientos, se orientan hacia su nacionalización, por lo menos parcial, y para dejar cubiertas las necesidades interiores, y si es posible, convertir el remanente en fuente de ingresos públicos. Otros, los de aquellos países que hasta ahora no han podido alumbrar petróleo en su subsuelo, ni destilar carburantes propios en cantidad suficiente, pugnan por fortalecerse frente a las empresas privadas, constituyendo o controlando sociedades en que el Estado se reserva parte mayoritaria de acciones; conducta esta seguida principalmente por dos grandes potencias europeas, cuyo tesoro dispone así de una cartera industrial petrolífera. Una rápida ojeada a la actuación de las diversas naciones, nos patentizará que el fenómeno es universal; y no por otra causa son cada día más en número los tratados o convenios que para regular los suministros y la venta de los petróleos formalizan entre sí muchos Estados.

España, país consumidor, pero no productor, hasta ahora, de petróleos, ha vivido al margen de éste, como de otros muchos análogos problemas. El Gobierno, percatado de que tal inhibición es suicida, inició una política contraria, con la creación del Consejo Nacional de Combustibles; la ha seguido, consagrando especial cuidado a las tentativas de implantación de la industria de lignitos; y la reafirma y fortifica al planear resueltamente un monopolio de petróleos. Como luego se dirá, a dar este paso le mueven consideraciones de índole fiscal, ciertamente, pero también y quizá en mayor grado, estímulos de orden económico y social. Y le empuja sobre todo la convicción de que el nuevo monopolio no significa realmente una instauración, sino tan sólo una sustitución; porque de hecho, en materia de petróleos, vivimos en régimen de monopolio, producido a favor de pocas, muy pocas entidades privadas, cuya confabulación, siempre posible y en derecho estricto difícilmente reprimible, sobre todo si aquéllas se amparan en fuero de extranjería, podría ocasionar riesgos gravísimos al consumidor y al mismo Estado, impotentes para desbaratarla. Interesa muy mucho al Gobierno consignar escuetamente esta circunstancia, porque con ella sale al camino de la tesis liberal que seguramente se esgrimirá en defensa de una libertad de comercio y de industria que hoy, de hecho, no existía, según es bien notorio, y que bajo los auspicios de un monopolio estatal, podrá derivar en libertad y además en ventaja positiva del consumo, que es tanto como decir, de la economía española. En este respecto, el Gobierno declara rotundamente que el monopolio, lejos de encarecer los precios de venta de petróleos y gasolinas, logrará fácilmente reducirlos, aunque sólo fuese por la simplificación gestora que su estructura orgánica asegura.

Hemos esbozado ya, que el monopolio persigue finalidades fiscales, no las únicas, pero sí unas de las más importantes entre las que con seguridad podrá llenar. En 1926, la importación de petróleos y sus derivados proporcionó al Erario, en concepto de derechos de Aduana, unos 35 millones de pesetas. Fácil parece, a simple vista, acrecentar esta cifra con una elevación arancelaria. Pero ello, sobre ser un acicate al fraude, a que la compleja estructura química de los productos petrolíferos se presta extraordinariamente, equivaldría a recargar los precios de venta, con daño para el consumidor. La ganancia mayor es posible, pero ha de obtenerse a costa, no del público que consume, sino del intermediario que, cobijado en un monopolio de facto, viene cosechando pingües dividendos. Y el único camino para alcanzarla es el monopolio. Un monopolio, entiéndase bien, del Estado, por el Estado y para el Estado, esto es, para el Fisco y para el consumo. Por eso lo que se arrienda no es su usufructo, sino su mera administración. Los beneficios líquidos del monopolio corresponderán al Estado; el arrendatario sólo percibirá una comisión de cobranza sobre ellos. Importa mucho fijar este concepto, porque si el monopolio se hubiese

entregado a una empresa privada, aunque el Estado se reservase un canon mínimo y fijo crecido, y un canon progresivo, siempre resultaría que parte de los beneficios que excepcionalmente rinde este comercio, por motivos de índole social y de estructura económica, lejos de ser para el Estado lo que significaría tanto como devolverlos a la economía nacional que los engendra, quedarían en manos de particulares, con lo que la transformación habría sido parcial, y el mal subsistiría aunque atenuado.

Pero al lado del servicio fiscal, el monopolio podrá prestar otros servicios aun más importantes. El monopolio debe emancipar la economía nacional adquiriendo yacimientos petrolíferos, construyendo una flota de buques tanques y montando en España la industria del refino, para que la importación se restrinja a los petróleos crudos. Lo que esto significa para el trabajo y las industrias nacionales está a la vista y no hay que ponderarlo. Lo que representará para la balanza de pagos es asimismo evidente y halagüeño; en 1926 hemos exportado más de 100 millones de pesetas (según las valoraciones oficiales para adquirir petróleos) y esta partida puede ir disminuyendo paulatinamente hasta llegar a su total desaparición el día en que importemos petróleos naturales propios, en buques también nuestros, y para su refino en instalaciones nacionales.

Al surgir así una entidad industrial y financieramente poderosa, dispondremos de instrumentos adecuados y capaz para la implantación del carburante nacional a base de alcohol y gasolina, y para convertir en realidad venturosa la destilación de lignitos, ha tanto tiempo soñada. Lo primero abre un horizonte espléndido a todos los sectores del país que se relacionan con la vida; lo segundo es prenda de independencia nacional en todos los órdenes, y proyecta perspectivas de progreso sobre zonas extensas de territorio y facetas formidables de riqueza.

No se le oculta al Gobierno que lo más delicado es encontrar una entidad arrendataria solvente, en posesión de medios financieros, bastantes a llenar el cometido que se le encomienda. El único camino que puede servirle, es el del concurso, y al efecto lo anuncia libre, exigiendo tan sólo que la sociedad adjudicataria sea española, tanto en capital como en gestión; por ello, sus acciones serán nominativas, quedando prohibida toda transmisión a extranjeros. Como el monopolio se hace por el Estado, y éste quiere que, al propio tiempo que su Erario, se beneficie con él el público consumidor, el arriendo vivirá bajo un doble control: del Estado primeramente, y del país, además. El Estado intervendrá por medio de un representante, con derecho de veto; de varios consejeros y del Ministerio de Hacienda. Ciertos acuerdos exigirán aprobación del Consejo de Ministros, por ejemplo, las plantillas de personal, la compra de yacimientos; otros, la del Ministerio de Hacienda, verbigracia, los que impliquen gasto superior a 50,000 pesetas, y todos los demás, las del interventor representante del Gobierno. El país intervendrá por medio de un comité que fiscalizará los precios y las calidades, denunciando éstas cuando sean deficientes, e informando inexcusablemente cuando hayan de fijarse o alterarse aquéllos.

El Estado —y esta es novedad en nuestra tradición— será, además accionista de la sociedad arrendataria, pues ha de reconocérsele una participación liberada no inferior al 30 por 100 del capital social; y como éste ascenderá, por lo menos, a 125 millones de pesetas, el Estado será poseedor desde el primer momento de 37.500,000 pesetas o más. El Gobierno cree haber resguardado prudente y sólidamente los altos intereses del país garantizando un control eficaz sobre el arriendo del monopolio, único modo de lograr que éste responda siempre a consideraciones de índole nacional. El derecho a rescindir el arriendo sin expresión de causa es el remate de este conjunto de lógicas previsiones.

Hubiera sido contraproducente dificultar de modo exagerado las posibilidades de lucro de la entidad arrendataria, porque ello tenía que originar, o la inasistencia

de postores al concurso, o la exclusión de los de solvencia reconocida; pero, sería censurable igualmente una elasticidad excesiva que permitiese al arriendo obtener ganancias exorbitantes. Colocándose en un justo término medio, el Gobierno, recogiendo algún precedente legislativo español, ha procurado asegurar una retribución moderada y corriente al capital particular, que se haga cargo de monopolio, abonándole desde luego un 5 por 100 con cargo a los gastos de explotación, y señalando, además, un premio de cobranza máximo por bajo del cual la libre concurrencia puede ofrecer minoración. En el dividendo que así obtenga el arrendatario participará desde luego el Estado, como accionista; pero, además, cuando rebase el 10 por 100, participará también como Estado, lo cual, es, a la vez que provecho para la hacienda, freno para el negocio privado.

La resolución del concurso ha de ser libre e inapelable. El Gobierno, por consiguiente, podrá declararlo desierto: adjudicarlo aceptando íntegramente una de las proposiciones, o adjudicarlo con sujeción a condiciones expresas que pueda imponer al autor de la que juzgue más ventajosa. La junta proponente, primero, el Consejo de Estado en pleno al informar, después, y por último el Consejo de Ministros, habrán de apreciar en conjunto una porción de circunstancias, entre las cuales pesarán con preferencia las que conciernen al interés del consumidor y permitan asegurar abastecimientos estables y petróleos excelentes en calidad de precio. No escatima el Gobierno en este respecto ninguna clase de explicaciones, pues desea llevar al ánimo de todos la convicción de que el monopolio lo forja, pensando en el Estado y en el consumidor y anhelando el simultáneo beneficio de ambos.

Resta tocar un último extremo de trascendencia en esta somera alusión a las líneas generales del futuro monopolio; la situación en que hayan de quedar los intereses creados en el país. El Gobierno no vacila en aplicar el principio de la expropiación forzosa al utilaje de depósito, manipulación y distribución de petróleos que existe en España, porque sólo así podrá disponer el monopolio, al implantarse, de los medios de acción indispensables. Pero como es justo y debido, da a los expropiados que sean españoles el derecho a optar entre una indemnización en metálico o en acciones a la par de la entidad arrendataria sin otro límite en cuanto a las acciones que el del 40 por 100 del capital social, ya que de rebasarlo fácilmente quedaría desplazada la personalidad adjudicataria por la amorfa e inorgánica que viniese a integrar los expropiados dispersos. Esta expropiación ha de ajustarse a trámites rápidos y excepcionales, resolviendo en definitiva, sin ulterior recurso, el Gobierno. A éste le interesa que las valoraciones no sean ni altas porque en este supuesto de inflación de precios la eficiencia del capital social quedaría muy mermada, ni bajas, porque entonces se lesionaría con agravio el justo derecho de los particulares; por ello cuida de presidirlas por medio de representantes que serán en el seno del jurado que a estos efectos constituye.

En realidad, con lo expuesto quedan esbozadas las líneas fundamentales del monopolio de petróleos. El Gobierno alimenta la fundada esperanza de que su establecimiento ha de deparar ventajas inmediatas al consumidor, a la industria, al trabajo, a la economía nacional, y, en definitiva, al Erario público, que con este refuerzo de ingreso salvará probablemente la distancia que ahora le separa de la ansiada nivelación presupuestaria sin necesidad de acudir al refuerzo de las cargas fiscales. Por ello, apoyándose en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el alto honor de someter a la regia sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto-ley.

Madrid, 21 de Junio de 1927.

LA LEY DEL MONOPOLIO

Artículo 1.º Se establece el monopolio del Estado sobre la importación, las manipulaciones industriales de todas clases, el almacenaje, la distribución y la venta de los combustibles minerales líquidos y sus derivados que forman en el vigente Arancel de Aduanas el grupo tercero de la clase primera. Abarcará el monopolio, en la forma que para cada caso se determine por el Gobierno dentro de las normas fundacionales de aquél, la obtención en el país de combustibles de la misma especie mineral o la producción en el país, la importación y la venta de cualesquiera otros combustibles líquidos de origen mineral o de origen vegetal.

El monopolio tendrá jurisdicción sobre las cuarenta y siete provincias de la península y en las islas Baleares. El Gobierno podrá extenderlo a Canarias y territorios de soberanía del Norte de Africa.

ART. 2.º El monopolio que por el presente real decreto-ley se crea, será administrado por la compañía que, reuniendo los requisitos exigidos en esta disposición, resulte adjudicataria del servicio en virtud del concurso público que al efecto ha de celebrarse.

ART. 3.º El concurso a que se refiere el artículo 2.º se anunciará en la Gaceta en el término de cinco días a partir de la inserción de este real decreto-ley; y se celebrará dos meses después de la convocatoria, ante una junta formada por los directores generales del Timbre, Contencioso del Estado, Aduanas y Rentas Públicas, y representantes del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, del Consejo Nacional de Combustibles, y de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento, actuando como Secretario un Jefe de Administración del de Hacienda, libremente designado por el Ministro del ramo.

Para tomar parte en el concurso será indispensable consignar previamente en la Caja de Depósitos, a disposición de la Junta citada en este artículo, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, en valores del Estado, que quedará afecta, en su caso, al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la adjudicación.

ART. 4.º El concurso recaerá sobre la participación que se reconozca al Estado en el capital social, la que se le atribuya en los beneficios de la compañía arrendataria, el premio de recaudación, el capital de la empresa, el plazo dentro del cual haya de verificarse el montaje de la industria del refinó y la construcción de buques-tanques, la importancia y seguridad de los abastecimientos con que cuente la entidad arrendataria, los precios originarios y calidades de los productos monopolizados y cualesquiera otras circunstancias que hagan relación a la eficacia y rendimiento del monopolio, a la garantía y solvencia de la entidad arrendataria y al mejor cumplimiento de las obligaciones que se imponen a ésta; siendo también circunstancias a estimar el ofrecimiento al Estado de algún canon por una sola vez en concepto de comisión por la adjudicación del monopolio, el de un minimum de beneficios durante uno o varios de los primeros años, a base de precios inferiores a los máximos que expresamente se determinen, y cualesquiera otras que puedan implicar ventaja para el Estado o para el consumidor.

Todas estas circunstancias serán apreciadas libremente y en conjunto, en primer término, por la junta proponente, y por el Consejo de Ministros, al resolver.

ART. 5.º La junta ante la que se celebre el concurso, una vez efectuado éste, dictaminará, en el término de quince días, en orden a la adjudicación de que se trata. Cumplido ese requisito, y previo informe del Consejo de Estado en pleno, el Gobier-

no, mediante real decreto, acordado en Consejo de Ministros, acordará la adjudicación del servicio, pudiendo desechar todas las proposiciones si así lo considerase conveniente a los intereses públicos.

Contra la resolución del Gobierno no se dará recurso alguno.

La compañía arrendataria deberá constituirse en legal forma, si no lo estuviere ya, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

ART. 6.º La compañía arrendataria del monopolio, que revestirá la forma anónima, deberá ser española en capital y gestión. A este doble efecto:

a) El capital social habrá de pertenecer íntegramente a particulares o entidades españolas, a cuyo fin las acciones serán nominativas y se inscribirán en un registro especial que llevará la compañía, y en el cual constarán la adjudicación o suscripción primitiva, así como las transferencias posteriores, que no sufrirán efecto mientras no sean autorizadas debidamente por el Consejo de Administración.

Cuando por sucesión hereditaria u otro título válido en derecho hubiera de recaer la propiedad de las acciones en extranjeros, éstos vendrán obligados a ponerlas a disposición del Consejo de Administración, el cual, en nombre de ellos, la transmitirá a españoles. De no ser posible esta transmisión, la sociedad amortizará las acciones respectivas, abonando su valor efectivo.

b) Deberán ostentar nacionalidad española el presidente del Consejo de Administración y todos sus vocales, los altos funcionarios, tanto técnicos como administrativos del monopolio y de la compañía arrendataria, y el 90 por 100, por los menos, del personal restante.

ART. 7.º La compañía arrendataria del monopolio, tendrá como mínimo, excluyendo reservas y participación liberada del Estado, un capital social de 125 millones de pesetas, en completa movilidad, para el cumplimiento del contrato.

Se atribuirá y reconocerá al Estado una participación en el capital social, representativa, por lo menos, de un 30 por 100 de su importe, sin desembolso alguno y en concepto análogo al de las cédulas o parte de fundador. Esta participación no será minoración del expresado capital social, al que, por el contrario, se sumará. De consiguiente, el capital social estará constituido:

a) Por la aportación de los socios, no inferior a 125 millones de pesetas.

b) Por la participación reconocida al Estado, no inferior al 30 por 100 de dicha portación.

La participación del Estado estará representada por acciones nominativas e inalienables, salvo autorización contenida en precepto legislativo. Estos títulos darán derecho al disfrute de los mismos beneficios y prerrogativas que las restantes acciones; y en caso de disolución de la compañía, si existiere remanente, una vez reintegrado el capital nominal de las acciones de los socios, el Estado tendrá derecho a percibir el valor nominal de su participación como si la hubiere desembolsado. El exceso, si existiere, se distribuirá entre unos y otros partícipes, en proporción al capital respectivo.

No podrá acordarse aumento o reducción en el capital social sin previa autorización del Ministerio de Hacienda. La compañía no podrá emitir obligaciones en caso alguno; pero, con autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá obtener los créditos bancarios que precise para el desenvolvimiento de sus servicios.

ART. 8.º La compañía arrendataria percibirá, en concepto de premio de recaudación, como máximo, el 4 por 100 sobre el producto líquido de la Renta, hasta 75 millones de pesetas; el 5 por 100, en lo que exceda de esta suma hasta 150 millones de pesetas, y el 6 por 100 en lo que exceda de esta cantidad. Este premio será compatible con el interés mínimo del 5 por 100 sobre el capital social a que se refiere el artículo 11.

Cuando los beneficios de la compañía, sumando el interés asegurado y la comisión de recaudación, excedan del 10 por 100 del capital social, incluida la participación del Estado, el sobrante se distribuirá en la forma siguiente:

En lo que se rebase del 10 sin pasar del 15 por 100, el Estado percibirá un 25 por 100, y el resto será para la compañía:

En lo que exceda del 15 por 100, los beneficios se partirán por mitad entre el Estado y la compañía.

Estas participaciones no serán óbice a que el Estado perciba, en todo caso, el dividendo de sus acciones liberadas en igual cuantía que las de los socios de la entidad arrendataria, y su importe deberá aplicarse a rebajar los precios unitarios de los productos monopolizados.

ART. 9.º Serán obligaciones especiales de la compañía:

1.º Intensificar y estimular los trabajos de sondeo, encaminados al alumbramiento de petróleos naturales en el subsuelo de España;

2.º Impulsar el establecimiento de la destilación de residuos de la hulla, lignitos, turbas y pizarras carbonosas, así como el aprovechamiento del benzol producido en las fábricas de gas;

3.º Adquirir alcoholes nacionales para fabricar combustibles líquidos por medio de su mezcla con gasolina cuando así convenga a los intereses generales del país, y especialmente a la viticultura;

4.º Procurar la formación de técnicos especialistas en todas las industrias concernientes al petróleo;

5.º Constituir stocks de petróleo que sean suficientes:

a) Para atender las necesidades de consumo comercial e industrial del país, durante cuatro meses; y

b) Las de la Defensa Nacional (Guerra, Marina y Aviación), durante un año;

6.º Dotar el monopolio en el plazo de cinco años, de medios propios para el transporte marítimo de los petróleos que importe del extranjero;

7.º Establecer la industria del refino gradualmente, a fin de que en el primer quinquenio pueda quedar implantada, como mínimo, la del 80 por 100 de los productos petrolíferos que se consuman en el país;

8.º Adquirir yacimientos petrolíferos en los países productores, y especialmente en los de América española, ya mediante compra directa, ya por medio del control de las sociedades propietarias;

9.º Organizar una red distribuidora de los petróleos, gasolinas y demás productos monopolizados por el territorio a que extienda su jurisdicción el monopolio, a fin de que se facilite la venta de aquéllos en todos los municipios y núcleos importantes de población;

10. Abonar mensualmente al Estado, en concepto de anticipo a cuenta de los beneficios anuales que produzca el monopolio, una cantidad no inferior a la doceava parte de los liquidados en el último ejercicio, con sujeción siempre a las reglas que establezca el contrato, el cual fijará también la cuantía de dichos anticipos durante el primer año de vida del monopolio; y

11. Organizar, con cargo a la Renta, un servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando.

ART. 10. La compañía se hará cargo de todas las fábricas, depósitos, surtidores y cualesquiera otras instalaciones destinadas a la importación, manipulación, almacenaje y distribución de los productos petrolíferos en el territorio a que se extiende este monopolio, que expropiará, al efecto, y pagará el importe del valor industrial de tales bienes, a elección de los propietarios respectivos, o en acciones de la propia sociedad, regulando su valor efectivo por el mismo nominal, o en dinero metálico. Sin embargo, cuando tales propietarios sean extranjeros, el pago se hará siempre

en metálico, y también aunque sean españoles, cuando la suma que deba abonarse en acciones alcance al 40 por 100 del capital social; en este supuesto, se atenderán las peticiones de acciones por el orden de menor a mayor cuantía de las expropiaciones que hayan de efectuarse.

La valoración será hecha por un jurado, compuesto de tres representantes del Estado, uno de la compañía y otro del expropiado, contra cuyo acuerdo se podrá recurrir ante el Consejo de Ministros. Este podrá asimismo revisar los acuerdos del jurado, aunque no sean impugnados. La resolución ministerial no será recurrible.

La compañía no vendrá obligada a hacerse cargo sino de aquellas fábricas, depósitos, surtidores e instalaciones que constituyen el negocio industrial, con independencia de los inmuebles que, sin ser necesarios para la industria, ocupen para ese fin los propietarios respectivos y previa indemnización, en este caso, de los daños que se originen en el inmueble.

La valoración de las expropiaciones habrá de hallarse totalmente concluida dentro del plazo de tres meses, desde la adjudicación definitiva del concurso a la sociedad.

No procederá la expropiación si el interesado se opone a ella, salvo cuando, a juicio de la compañía, y previo acuerdo expreso del Consejo de Ministros, se estime preciso incorporar al monopolio la instalación de que se trate. Este acuerdo sólo deberá adoptarse en aquellos casos en que la instalación, por su complejidad, sea de difícil reemplazo en término breve y sin ella puedan resentirse los servicios del monopolio en el período de implantación.

ART. 11. No se deducirá del total ingreso de la renta, para fijar el producto líquido, si no que quedarán íntegramente a cargo de la compañía:

1.º Las pérdidas por averías y evaporaciones en remesas; y

2.º A partir del décimo año de duración del contrato, un 2 por 100 de los gastos de personal, y, material de las oficinas y dependencias de la compañía, que aumentará en cada año hasta llegar a un 20 por 100.

Serán gastos deducibles, para fijar el producto líquido de la renta, el costo de compra y, en su caso, de refino de los petróleos brutos y demás productos monopolizados, previa aprobación de los precios y de los contratos de abastecimiento por el Ministerio de Hacienda; el interés legal del capital social empleado en el negocio, incluso el correspondiente a las acciones propias del Estado; el importe de los fletes y gastos de transporte, y el de todos los demás que requiera la explotación del monopolio, se justifiquen debidamente y no estén expresamente exceptuados.

Se considerarán exceptuados los gastos que realice la compañía para el montaje de la industria de refino y los de adquisición por dicha entidad, con destino al monopolio, de yacimientos petrolíferos, buques-tanques, edificios y maquinaria fija que exija la prestación del servicio, así como los de las obras extraordinarias que en aquéllos se efectúen; pero anualmente se deducirá del total ingreso de la Renta, para fijar el producto líquido de la misma, en concepto de amortización de tales gastos, el tanto por ciento que el Ministerio de Hacienda, señale dentro de los siguientes tipos máximos:

Hasta el 15 por 100 anual, si se trata de adquisición de yacimientos.

Hasta el 5 por 100, si de la compra de buques-tanques.

Hasta el 4, si de la adquisición de maquinaria, y

Hasta el 2, si de la construcción o adquisición de edificios o de obras extraordinarias en los mismos.

En ningún caso podrán representar estas amortizaciones, cantidad superior al 20 por 100 del producto bruto anual del monopolio.

Será de abono a la compañía a la liquidación final del contrato, la cantidad representativa de la diferencia entre el total importe de los gastos especiales a que queda hecha referencia satisfechos con fondos propios de la entidad adjudicataria, y el de las amortizaciones que anualmente se hayan llevado a cabo.

ART. 12. Cerca de la compañía adjudicataria habrá un delegado del Gobierno, que intervendrá todos los actos de explotación del monopolio; podrá promover las reformas que redunden en favor del Estado y asistirá a las deliberaciones del Consejo de Administración sin voto deliberativo, si bien en los casos en que por la compañía se adopten acuerdos perjudiciales al interés del Estado o contrarios al contrato, suspenderá su ejecución, dando cuenta al Ministerio de Hacienda, para la resolución que estime procedente. Queda obligado el delegado a intervenir directamente la contabilidad y la cuenta de caja, siendo precisa su previa aprobación para todos los gastos que deban figurar en las liquidaciones anuales de la Renta, ateniéndose al contrato y a las autorizaciones que se concedan o disposiciones especialmente dictadas para su aplicación.

El Gobierno nombrará además, un número de consejeros con voz y voto, que guardará con el de los designados por los accionistas la misma proporción que exista entre la participación liberada del Estado y el capital social.

Con carácter consultivo, y, en su caso, fiscalizador, funcionará un comité integrado por representantes del Estado y de los consumidores, que tendrá por misión:

- a) Informar sobre las tarifas de precios de los productos monopolizados antes de que entren en vigor; y
- b) Informar, igualmente, acerca de la calidad de los productos monopolizados, formulando en su caso las denuncias que procedan.

El Ministro de Hacienda deberá aprobar expresamente los acuerdos que adopte la compañía arrendataria, que impliquen un gasto superior a 50,000 pesetas. Los inferiores a esa cuantía serán aprobados por el delegado del Gobierno. Los de compra de yacimientos requerirán aprobación del Consejo de Ministros.

Los consejeros y el alto personal de la compañía adjudicataria no podrán ejercer sus cargos sin la previa aprobación de sus nombramientos por el Ministro de Hacienda. A este efecto tendrá la consideración de alto personal, el que figure retribuido con sueldo o gratificación superior a 10,000 pesetas anuales, cualesquiera que sean las funciones que desempeñe.

Los gastos de personal y material de la delegación del Gobierno cerca de la compañía se pagarán, en los nueve primeros años de duración del contrato, con cargo a la renta, constituyendo, por tanto, una partida a deducir del ingreso bruto. A partir del décimo año, será de cuenta exclusiva del Estado, y como minoración de lo que le corresponda en el producto líquido, un 2 por 100 de dichos gastos, que aumentará otro 2 por 100 en cada anualidad, hasta llegar a un 20 por 100.

El personal de la compañía no tendrá derecho en ningún caso a que el Estado le reconozca o declare pensión, categoría administrativa o abono de tiempo de servicio.

El personal que se destine a la venta de los productos monopolizados, sea en surtidores, sea en puestos o establecimientos fijos, será nombrado por la compañía a propuesta del Ministerio de Hacienda, que, al efecto, formulará ternas para cada vacante con nombres de personas que reúnan las condiciones generales que el Gobierno establezca y las especiales que la compañía considere oportuno exigir.

El Consejo de Ministros aprobará la plantilla y sueldos de los empleados de la compañía, así como sus modificaciones.

ART. 13. No se exigirán derechos de ninguna clase por la importación de petróleos brutos y sus derivados con destino al monopolio. Tampoco se exigirán derechos

de importación por las máquinas y útiles necesarios para la fabricación que no sea posible adquirir de casas productoras establecidas en España.

La compañía adjudicataria estará relevada de pago de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria en cuanto a los conceptos que comprende la tarifa tercera de la ley reguladora de dicha contribución. Quedarán exentas de tributar por la tarifa segunda de la expresada ley, las utilidades correspondientes a las acciones liberadas del Estado.

El monopolio abonará anualmente a los ayuntamientos que percibieren derechos sobre los productos objeto del monopolio y que se vean privados de tales ingresos por la implantación de éste, una cantidad igual a la que por tal concepto hayan percibido en el último año.

ART. 14. La duración del contrato será de veinte años, y si trascurrido ese plazo se anunciare nuevo concurso para la realización del servicio, la compañía adjudicataria gozará del derecho de tanteo.

El contrato que se formalice con la compañía arrendataria estipulará las reglas a que haya de ajustarse la liquidación final.

ART. 15. La cuenta general del monopolio será sometida anualmente a censura y aprobación del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

ART. 16. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresar causa, y, en tal caso, si practicada la oportuna liquidación la compañía no recobrase su capital íntegro, le abonará el Estado la diferencia, la rescisión en este supuesto será acordada por el Consejo de Ministros y contra su acuerdo no se dará recurso alguno.

Procederá la rescisión del contrato a cargo y riesgo de la compañía, y con obligación por parte de ésta de indemnizar al Estado de los perjuicios irrogados, siempre que incumpla voluntariamente cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato.

La rescisión en ese caso la acordará el Ministerio de Hacienda, oída la compañía y con audiencia del Consejo de Estado, y contra la real orden recaída procederá el recurso contencioso.

ART. 17. Las preinsertas bases serán desenvueltas en el correspondiente contrato que, previa aprobación del Consejo de Ministros, deberá publicarse por real decreto.

ART. 18. A partir de la publicación de este decreto ley en la Gaceta, queda prohibido hacer nuevas instalaciones para la manipulación, depósito y distribución de petróleos y sus derivados, así como ampliar los existentes.

ART. 19. Las incidencias y tramitaciones a que dé lugar el expediente de concurso y la adjudicación, hasta el instante en que el monopolio comience a actuar, serán de la especial competencia de la Dirección General del Timbre, que en cada caso propondrá las pertinentes resoluciones al Ministro de Hacienda.

ART. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente decreto-ley.

RECIENTES MEMORIAS DE COMPAÑIAS MINERAS

COMPAÑIA MINERA DE TOCOPILLA

14.ª MEMORIA

que presenta el Directorio a los señores accionistas en Abril de 1934.

Señores Accionistas:

La utilidad que da el Balance General, de 31 de Enero último, después de hacer los castigos que figuran en la cuenta de Ganancias y Pérdidas, asciende a. \$ 3.412,832.99

Agregado al Fondo para Futuros Dividendos, que alcanza a. 717,570.89

Se forma el total de. \$ 4,130,403.88

Proponemos la siguiente distribución:

Pasar al Fondo de Reserva.	\$ 170,641.65
Para saldar los Dividendos N.º 27 y 28, que se empezaron a pagar el 24 de Mayo y 15 de Septiembre, respectivamente.	1,600,000.00
Para pagar la Remuneración del Directorio.	48,000.00
Para pagar el Dividendo N.º 29. Este Dividendo se empezó a pagar el 7 de Febrero último.	800,000.00
Para pagar la Remuneración del Directorio, correspondiente al mismo Dividendo.	24,000.00
Para gratificación de los empleados, conforme a la Ley de Empleados Particulares.	140,000.00
Pasar al Fondo para Amortizaciones y Castigos.	647,762.23
Y dejar en el Fondo para Futuros Dividendos.	700,000.00
	\$ <u>4,130,403.88</u>

Acceptada la distribución precedente, los fondos de la Compañía quedarían así:

Capital \$ 400,000.	\$ 16,000,000.00
Fondo de Reserva.	2,168,592.65
Fondo para Amortizaciones y Castigos.	4,521,735.51
Fondo para Futuros Dividendos.	700,000.00
	\$ <u>23,390,328.16</u>

BALANCE

Como es costumbre en la Compañía, para determinar la utilidad que da el Balance se hicieron previamente todos los castigos que se estimaron necesarios.

Y para apreciar el beneficio obtenido, debe tenerse en cuenta que el precio del cobre se mantiene bajo, y que realmente no ha subido, porque si es cierto que ha alcanzado una cotización mayor que la que mantuvo en los primeros meses del año pasado, la desvalorización de la moneda americana anula esa mayor cotización.

El término medio de los precios mensuales que han servido de base para liquidar el cobre producido por la Compañía, en el año último, es de 6.9583 centavos de dólares por libra.

La desvalorización de la moneda americana también ha influido e influye considerablemente para elevar los precios que hay que pagar por las máquinas, herramientas y materiales que constantemente hay que adquirir de procedencia extranjera.

Y más o menos lo mismo ocurre en el país. Los derechos de Aduanas, los impuestos, los fletes marítimos, las maderas, etc., tienen un recargo enorme.

Por lo que respecta a impuestos, contribuciones, derechos, leyes sociales a la Compañía le han correspondido los siguientes desembolsos:

Impuestos sobre las ventas, sobre el tonelaje embarcado, contribuciones sobre bienes raíces, derechos de playa, patentes industriales, timbre de libros y cheques.	\$ 175,593.73
Impuestos sobre las utilidades.	171,732.36
Caja de Retiro y Seguro de Empleados 5%.	28,935.49
Seguro Obrero Obligatorio—Aporte del 4% sobre los jornales.	105,148.10
Indemnización por accidentes del trabajo, pensiones vitalicias, servicios médicos, hospitalidades.	88,620.18
Gratificación anual al personal de empleados, con arreglo a la utilidad obtenida.	140,000.00
Derechos de importación.	376,082.19
	\$ <u>1,086,112.05</u>

Para sus Plantas de Fuerza la Compañía consume petróleo y paga actualmente por derecho de importación, sesenta y tres pesos, moneda legal, por la tonelada bruta.

La Compañía de Salitre, la Chile Exploration C.º y la Andes Copper Mining C.º pagan por derecho de Aduana, por el petróleo que internan para sus Plantas, nueve pesos, de la misma moneda y por igual medida.

El 4 de Diciembre del año pasado, se presentó al Ministerio de Hacienda una solicitud pidiendo se

rebajara a nueve pesos el derecho de internación del petróleo que consume la Compañía; pero hasta ahora no ha habido resolución

Como lo dicen los respectivos contratos, la Compañía vende sus minerales en el país, y oportunamente ha enterado en arcas fiscales el impuesto de 2% a que están afectas sus ventas.

El pago de dicho impuesto, que hasta el 31 de Diciembre ascendió a \$ 105,379.90, siempre se hizo previa liquidación de alguno de los señores inspectores de la Dirección de Impuestos Internos.

Pero la Sub-Comisión de Cambios Internacionales, considerando a la Compañía exportadora, la obligó a que también entregara al Banco Central el diez por ciento de las divisas recibidas en pago de sus minerales, en el tiempo comprendido entre el 23 de Septiembre de 1932 y el 31 de Diciembre de 1933.

La Compañía hizo todo lo posible para que tal exigencia se dejara sin efecto; pero no lo consiguió.

Y como se le negaron en la Sub-Comisión de Cambios, mientras no entregara las divisas exigidas, las autorizaciones para vender dólares y para internar repuestos y materiales para sus faenas, tuvo que resolverse a entregar las letras al Banco Central, cuyo valor ascendió a Dolrs. 42,055.33.

Esos dólares al cambio de \$ 25.—que había en esa época, importaban \$ 1,051,383.25. Y como por ellos sólo se recibió la cantidad de \$ 534,384.70, la Compañía tuvo una pérdida de \$ 516,998.55.

El Decreto Supremo N.º 766, de 7 de Marzo último, exime de la obligación de entregar el 10% en letras al Banco Central, del valor de las exportaciones de minerales.

CONTRATOS

Los concentrados de la Compañía se entregan a granel y se pesan, muestran y liquidan en sus canchales.

El valor de las liquidaciones se paga en Santiago,

en letras a la vista, de primera clase, sobre Nueva York.

La producción de Tocopilla está contratada con los señores Mauricio Hochschild y Cía. Ltda. Las condiciones principales del contrato son: para pérdidas de transporte, dos por ciento; maquila cinco dólares; deducción del precio, uno y medio centavos; rebaja de la ley media, uno y treinta centésimos por ciento.

Los concentrados de Panulillo se entregan a la Compañía American Smelting. Las estipulaciones principales son: para pérdida de transporte, uno y cuarto por ciento; maquila, cuatro dólares, con escala de aumento si el precio del cobre pasa de nueve centavos; deducción del precio, un centavo treinta centésimos, con aumento a uno y medio, si el promedio de las cotizaciones llegara a ocho centavos; rebaja de la ley, una unidad.

PRECIOS

El término medio mensual de las cotizaciones dadas por el Engineering and Mining Journal de Nueva York, en los días 3 y 20 de cada mes, que ha servido de base para las liquidaciones, es el siguiente.

De 1933	Cobre	Plata
Febrero.....	4.7125	26.3125
Marzo.....	4.7000	27.3125
Abril.....	5.1125	31.2500
Mayo.....	6.3125	24.2500
Junio.....	7.5000	35.7500
Julio.....	8.2625	37.7500
Agosto.....	8.0125	36.0625
Septiembre.....	7.9000	38.6875
Octubre.....	7.6000	38.1875
Noviembre.....	7.6500	42.3750
Diciembre.....	7.7750	43.0625
Enero de 1934.....	7.9625	44.5625
Precios medios.....	6.9583	36.2908

PRODUCCION

El detalle de los concentrados producidos y de los valores obtenidos es el siguiente:

MINERAL DE TOCOPILLA

Concentrados - Cobre

1933	Producido kgs. seco	Liquidados kgs. peso seco	Ley media	Ley media	Cu. fino. men.1.3%	Cu. fino Lbs. In- glesas	Valor en Dólares
			Cu. %	1.3 %			
Febrero.....	1,000,000	980,000	27.2801	25.9801	254,605	561,334	12,869.77
Marzo.....	1,120,000	1,097,600	27.05	25.75	282,632	623,126	14,186.98
Abril.....	950,000	931,000	27.5	*26.2	243,922	537,781	14,421.97
Mayo.....	1,050,000	1,029,000	28.—	26.7	274,743	605,732	23,618.60
Junio.....	980,000	960,400	28.—	26.7	256,427	565,350	28,757.56
Julio.....	1,030,000	1,009,400	28.—	26.7	269,509	594,195	34,755.56
Agosto.....	970,000	950,600	28.—	26.7	253,810	559,580	31,331.90
Septiembre.....	830,000	813,400	28.—	26.7	217,178	478,818	26,271.23
Octubre.....	805,000	788,900	28.—	26.7	210,636	464,394	24,086.64
Noviembre.....	870,000	852,600	27.5	26.2	223,381	492,493	25,704.45
Diciembre.....	920,000	901,600	27.5	26.2	236,219	520,798	27,832.76
1934.							
Enero.....	935,000	916,300	27.5	26.2	240,071	529,290	29,279.03
	* 11,460,000	11,230,800	27.6839	26.3839	2,963,133	6,532,890	293,116.45

Sólo se han liquidado definitivamente las producciones de Febrero y Marzo de 1933.

ORO

Contenido en los concentrados

1933	Peso neto	Gramos por	Gramos	Equivalen-	Valor en
	seco kilos	Ton. Mét.	fino contenido	te Onzas	Dólares
Febrero.....	980,000	2.8147	2,758.406	88.686	1,773.72
Marzo.....	1,097,600	2.8279	3,103.903	99.794	1,995.88
Abril.....	931,000	2.5	2,327.50	74.832	1,496.64
Mayo.....	1,029,000	2.5	2,572.50	82.709	1,654.18
Junio.....	960,400	2.5	2,401.00	77.195	1,543.90
Julio.....	1,009,400	2.5	2,523.50	81.134	1,622.68
Agosto.....	950,600	2.5	2,376.50	76.407	1,528.14
Septiembre.....	813,400	2.5	2,033.50	65.380	1,307.60
Octubre.....	788,900	2.5	1,972.25	63.410	1,268.20
Noviembre.....	852,600	2.5	2,131.30	68.530	1,370.60
Diciembre.....	901,600	2.5	2,254.00	72.469	1,449.38
1934					
Enero.....	916,300	2.5	2,290.75	73.650	1,473.00
	11,230,800	2.5595	28,745,109	924.196	18,483.92

Sólo se han liquidado definitivamente las producciones de Febrero y Marzo.

MINERAL DE PANULCILLO

Concentrados - Cobre

1933	Produci-	Liquida-	Ley	Ley	Cobre fino	Cobre fino	Valor
	dos kilos	dos kilos	media	menos	menos	Libras	en
	peso seco	peso seco	Cu., %	1%	1%	inglesas	Dólares
Febrero.....	173,017	170,422	32.873	31.873	54,318,604	119,750,794	3,382.52
Marzo.....	216,531	213,283	29.551	28.551	60,894,429	134,247,86	3,673.71
Abril.....	222,326	218,991	31.307	30.307	66.370	146,319	4,679.70
Mayo.....	132,561	130,573	30.03	29.03	37.905	83.566	3,644.04
Junio.....	175,822	173,185	32.395	31.395	54,371,43	119,887,366	6,690.24
Julio.....	222,324	218,980	37.155	36.155	79,175,473	174,550,248	10,881.28
Agosto.....	221,025	217,710	38.948	37.948	82,616,591	182,136,538	10,948.79
Septiembre.....	215,794	212,557	40.811	39.811	84,621,067	186,555,604	11,433.63
Octubre.....	122,149	120,317	40.81	39.81	47,898,198	105,596,367	6,161.95
Noviembre.....	182,936	180,192	39.91	38.91	70,112,707	154,570,473	9,072.36
Diciembre.....	181,938	179,209	39.348	38.348	68.723	151.507	9,073.39
1934							
Enero.....	243,119	239,472	36.608	35.608	85.271	187.988	11,540.03
	2,309,542	2,274,900	35.8122	417,746	792,277,499	1,746,655.250	91,181.64

Las liquidaciones de Diciembre de 1933 y Enero de 1934, son provisionales.

MINERAL DE PANULCILLO

PLATA

Contenida en los concentrados

1933	Concentrados liquidados kilos peso seco	Contenido Plata gramos	Plata Onzas	Valor en Dólares
Febrero.....	170,422	170.6	887.88	233.62
Marzo.....	213,283	203.09	1,323.03	361.35
Abril.....	218,991	170.16	1,138.198	355.69
Mayo.....	130,573	192.47	767.595	262.90
Junio.....	173,185	188.19	995.47	355.88
Julio.....	218,989	237.96	1,591.65	600.85
Agosto.....	217,710	254.86	1,694.77	611.18
Septiembre.....	212,557	347.02	2,252.91	871.59
Octubre.....	120,317	287.26	1,055.656	403.13
Noviembre.....	180,192	290.6	1,599.38	677.74
Diciembre.....	179,209	259.53	1,421	611.92
1934				
Enero.....	239,472	244.79	1,790	797.67
	2,274,900	237.21	16,517.539	6,143.52

Las liquidaciones de Diciembre de 1933 y Enero de 1934, son provisionales.

MINERAL DE PANULCILLO

ORO

Contenido en los concentrados

1933	Concentrados liquidados Kls. peso seco	Contenido Oro gramos	Oro Onzas	Valor en Dólares
Febrero.....	170,422	0.372	2.038	40.76
Marzo.....	213,283	0.5	3.455	69.10
Abril.....	218,991	0.48	3.382	67.64
Mayo.....	130,573	0.428	1.796	35.92
Junio.....	173,185	0.62	2.567	51.34
Julio.....	218,989	0.485	3.415	68.30
Agosto.....	217,710	0.45	3.150	63
Septiembre.....	212,557	0.404	2.763	55.26
Octubre.....	120,317	0.408	1.577	31.54
Noviembre.....	180,192	0.316	1.829	36.58
Diciembre.....	179,209	0.446	2.567	51.34
1934				
Enero.....	239,472	0.496	3.823	76.46
	2,274,900	0.4504	32.362	647.24

Las liquidaciones de Diciembre de 1933 y Enero de 1934, son provisionales.

TRABAJOS

Las labores de desarrollo en las minas de Tocopilla, que fueron suspendidas durante largo tiempo, por la crisis que ha afectado a la industria del cobre, se han venido aumentando paulatinamente y pueden considerarse ya normalizadas.

Se están siguiendo algunos trabajos de importancia, a fin de tener, dentro de poco, aumento de la producción, lo que, a juicio del señor Administrador, será fácil conseguir.

En Panulcillo se han presentado algunos graves tropiezos, que han impedido que el avance de los trabajos en el interior de las minas haya marchado con la rapidez que había derecho a esperar.

La causa fundamental de la lentitud de los reconocimientos se debe a la falta de aire, para el trabajo de perforadoras, motivada por serios desperfectos en los motores Diesel que porporcionan la fuerza.

Y la falla de los motores no pueden imputarse a las máquinas, que son de primera clase, y que han tenido un trabajo insignificante, sino a la forma torpe y negligente como fueron atendidos.

El Administrador, a cuyas órdenes se desarrollaban los trabajos, ha dejado de pertenecer a la Compañía.

Y los perjuicios recibidos no afectan únicamente a los trabajos de reconocimiento y preparación en las minas, atrasándolos, sino que también han significado mermas en las entradas, por haber disminuido la producción, y crecidos desembolsos, porque, a falta de perforadoras, se tuvo que trabajar a mano.

Los repuestos para los motores, costosos y delicados, hubo que pedirlos por cable a Europa, y en cuanto se recibieron se empezó a arreglar las máquinas lo más rápidamente posible, lo que obligó a incurrir en crecidos gastos por el concepto de jornales y horas extraordinarias.

Después de los arreglos y reparaciones hechos, los motores trabajan normalmente, desde fines del mes anterior.

El 14 de Abril de 1933, un año atrás, la Compañía presentó una solicitud al Ministerio del Interior, en la que pide, a fin de evitar interrupciones en el trabajo y beneficiar a los obreros, se declare zona seca el Mineral de Panulcillo, Mina Cocinera, y la población adyacente, Lagunillas. Pero aún no hay resolución.

El personal que sirve en las reparticiones de la Compañía es el siguiente:

	Empleados	Obreros
Oficina de Santiago.....	5	
Tocopilla.....	43	460
Panulcillo.....	20	355
	<hr/>	<hr/>
	68	815

Además, periódicamente prestan sus servicios gratuitos de movilizadores y lancheros.

De acuerdo con las informaciones recibidas de los señores Administradores a continuación se detallan los trabajos ejecutados en las faenas de Tocopilla, y Panulcillo, y los resultados obtenidos.

MINERAL DE TOCOPILLA

MINAS

El programa de desarrollos a que se refiere la Memoria anterior, se ha completado en su mayor parte, corriéndose, para el efecto, labores con un promedio mensual de 117 metros, o sea, un total de 1404 metros para el año.

Las labores principales efectuadas durante el período de que se trata son las que se pasan a mencionar.

Grupo Minas Minita y Portezuelo

370 Naciente, prolongáronse los avances Naciente y Poniente sobre el clavo de mineral nuevo del Naciente de la veta San Antonio en 45 metros, haciendo un total de 107 metros.

El clavo de mineral se extendió en este nivel 101.80 metros. Tiene un ancho medio de 1 metro, y ley media de 7.8% conteniendo aproximadamente 9,000 toneladas.

400 N.—Fue reconocido el mismo clavo nuevo de la San Antonio, en una extensión de 92.80 metros, cantidad que agregada a los 30 metros ya reconocidos anteriormente, hace un total de 112.80 metros, con un ancho medio 1.03 metros y ley 5.12% conteniendo aproximadamente 16,000 toneladas.

430 N.—Con el objeto de explorar las correspondencias verticales del clavo mineralizado del Naciente de la veta San Antonio, se extendió en 20 metros la cortada Sur iniciada con tal objeto. Se encontró la veta, la que tiene 0.90 metros de ancho y ley de 6%.

Atravesó la cortada mencionada, un ramo de veta que se exploró en una extensión de 24 metros, resultando tener 0.70 metros de ancho y de 7% de ley.

A causa de derrumbes ocurridos en la galería, y que sólo se alcanzaron a entibar, no fue posible extender más los reconocimientos sobre el clavo nuevo de San Antonio; pero se hará en cuanto sea posible.

460 N.—La galería fue avanzada en 10 metros, iniciándose de inmediato la cortada Sur que se prolongó alrededor de 50 metros, atravesando la veta San Antonio, clavo del Naciente, a los 30 metros y luego después, a los 50, otro ramo de la San Antonio, ya reconocido en Despreciada.

La primera de las vetas cortadas se exploró en una extensión de 30 metros, encontrándosele con 1 metro de ancho, ley 7.9% y la segunda con un ancho igual y 3.2% de ley, en una extensión de 25 metros, en que se le alcanzó a explorar.

460 P.—Reconociéronse dos clavos de mineral, a 50 metros, Poniente, del pique Minita; uno de ellos al norte del dique o caballo y que parece corresponder al clavo mineralizado de Rosario, el otro, comienza en el mismo sitio, pero en el contacto Sur del dique, del que se separa luego, desviándose hacia el Sur Poniente.

El primero de estos clavos de mineral se extendió 20 metros y está dividido en dos ramos, con un ancho total de 2.5 metros y 12% de ley, y el segundo se extiende alrededor de 75 metros, teniendo el beneficio arriba de 1 metro de ancho, con ley media de 8.7%.

Sumado el contenido de ambos clavos da alrededor de 10,000 toneladas de mineral de ley superior a 9%.

490 P.—Hace poco se inició una cortada al Sur para explorar las correspondencias del clavo de beneficio reconocido en el nivel 460, la que tiene 5 metros de largo y ha atravesado una zona minerali-

zada compuesta de varios cuerpos, con 1 metro de ancho.

520. A partir de la cortada del pique extractor Minita se avanzó la galería en 96 metros hasta comunicar con el avance que se traía desde el pique auxiliar Naciente del nivel 490. Hecha la comunicación se continuó en 85 metros el avance hacia el Naciente. De estos 32.50 corrieron por beneficio con 1.36 metros de ancho, 5.29% ley, conteniendo aproximadamente 5,000 toneladas de mineral, quedando reconocimientos laterales aun que hacer, como asimismo, el reconocimiento de las correspondencias verticales de los clavos Naciente y de Despreciada por la veta San Antonio.

Al Poniente se corrieron 144 metros tomándose un clavo en beneficio de 20 metros de largo con un ancho de 1.50 metros y 5.5% de ley, conteniendo 2,500 toneladas de mineral.

Siguese actualmente una estocada al Sur Oeste para la continuación de los clavos Rosario y San Antonio y que no deben distar de la galería sino unos 12 a 15 metros.

Grupo Mina Despreciada

En mina Despreciada profundizose el pique extractor en 35 metros y con excepción de los últimos 5 metros está todo lo corrido, entibado con pino Oregon, marcos cerrados de 10" x 10" con encostillado de 2½" x 12".

A la altura del nivel 15 está iniciada y tiene ya más de 7 metros de largo la cortada al Norte que tiene por objeto desarrollar la continuación vertical del clavo de la veta San Antonio o sea el contacto Sur del dique o caballo. La cortada tendrá en total 85 metros y deberá atravesar a los 45 metros la veta Despreciada Norte.

En el nivel 14 por veta Despreciada Norte se corrieron al Poniente 15 metros con mineral de 1.30 de ancho, ley 4%. En la cancha del pique extractor y en este nivel se construyó una tolva con una capacidad de 100 toneladas.

Entibaciones

Hicieronse las siguientes entibaciones durante el año:

Galerías Minita	608.90 metros
Pique extractor Minita	12.40 >
Galerías Despreciada	116.90 >
Pique extractor Despreciada	41.20 >
	<hr/>
	779.40 >

También hicieronse reformas de importancia en el pique extractor Minita en el Nivel 400 y en Despreciada en donde hubo necesidad de cambiar totalmente la entibación de la tolva de la cancha N.º 11 y los cuadros o marcos debajo de ésta.

Desarrollos.

El resultado de los desarrollos efectuados durante el año puede considerarse satisfactorio porque, aparte de haberse mantenido las reservas, han dejado de manifiesto la continuación de los clavos mineralizados conocidos, permitiendo descubrir, al mismo tiempo, otros nuevos.

Cuatro son los clavos de mineral de más importancia reconocidos actualmente y tienen una extensión

horizontal de alrededor de 400 metros, existiendo probabilidades de aumentarla aún más.

El hallazgo más sobresaliente del año fué sin lugar a dudas el alcance del nivel 460 Poniente de Minita el que promete ser un depósito de mineral de importancia, tanto por su magnitud, como por la calidad del mineral.

Explotación y Reservas.

Explotáronse durante el año 75,135,000 Kgs. mineral, con ley de 4.6%, para lo cual fué menester excavar, entre cortes de explotación y rellenos para los mismos 9,499.77 metros o sean 37,999.08 metros cúbicos.

Las reservas según la cubicación del 31 de Enero último dieron un total de 174,458 toneladas con ley media de 5.4% las que equivalen a 9,420 toneladas de cobre fino.

Programa de Desarrollos.

El programa de desarrollos y prospección que deberá realizarse durante el presente año, comprende los siguientes trabajos:

1.º Continuar reconocimientos a continuación del clavo nuevo del Naciente, en las galerías 430 y 460 N., sobre veta. San Antonio;

2.º 490 Naciente Continuar el avance hasta enfrentar el mismo clavo del Naciente de San Antonio y hacer la estocada y los avances necesarios sobre la veta;

3.º 490 Poniente. Continuar reconociendo el clavo Poniente de San Antonio;

4.º 520 Naciente y Poniente. Extender los avances y correr las cortadas necesarias para reconocer los dos clavos nuevos de San Antonio;

5.º Bajar el pique, es decir, ahondar el pique extractor hasta el nivel 550;

6.º En Despreciada, continuar desarrollos en la galería 14, nueva, por vetas San Antonio y Despreciada Norte;

7.º Continuar cortada nivel 15 e iniciar los avances de reconocimiento por las vetas Despreciada Norte, San Antonio y Despreciada Sur, y

8.º Profundizar el pique Portezuelo.

Máquinas

Las máquinas en general han trabajado sin interrupciones durante el año y tanto los motores como compresoras, máquinas de extracción, motores eléctricos, locomotoras, etc., se conservan en buen estado.

Andarivel

El Andarivel trabajó un total de 2,451 horas durante el año, con un promedio de 30⁶⁴ toneladas por hora y a un costo de \$ 1.14 por tonelada, o sea 0.28 p. tonelada kilómetro.

Las torres 6 y 32 sufrieron desperfectos de consideración; laprimera por causa de la rotura de un eje de una de las poleas que soportan el cable y la segunda, por haber saltado una vagoneta de la estación de carga de San Francisco.

Ambas fueron reparadas y han quedado en perfecto estado.

El resto del material, esto es motores, cables, poleas, vagonetas, etc., se mantienen en buen estado y trabaja sin interrupciones a capacidad completa.

Planta de Concentración.

La Planta de Concentración trató, durante el año, 75,135 Ton. de mineral con una ley media de 4.6% produciendo 11,450 Ton. de concentrados secos con una ley media aproximada de 27.68% y 3 grs. también aproximado de oro por Ton.

La relación de la concentración fué de 1:6.56 y la extracción o recuperación 92%.

Trabajó un total de 6,610 horas, tratando un promedio de 11.35 Ton. de mineral por hora, con un costo medio de \$ 12.15 m./c. por Ton. de mineral tratado.

Durante el mes de Octubre sufrió la Planta un pequeño tropiezo a causa de desperfectos ocurridos al motor M. A. N. lo que le obligó a reducir su capacidad en un 50% por espacio de algunos días, mientras se hicieron las reparaciones necesarias.

Ha trabajado la Planta relativamente bien y no ha experimentado cambios ni innovaciones que merezcan especial mención, salvo algunos experimentos en el empleo de nuevos reactivos para la flotación.

Por lo que respecta a las máquinas, con excepción de los molinos de barras Traylor, que están aguardando se les cambien los forros, cuyos repuestos se han recibido ya, se mantienen todas en buen estado y trabajan sin interrupciones.

Central Eléctrica.—La Central eléctrica generó durante el año un total de 3,037,971 K. W. H. que se distribuyeron como sigue:

Minas.....	1,264,350 K. W. H.	41.6%
Planta.....	1,773,621 id.	= 58.4%
Total.....	3,037,971 K. W. H.	

Salvo un accidente ocurrido en el mes de Octubre a los engranajes que accionan el regulador y el eje de levas, y otros ocasionados por mala calidad de aceite lubricante, la Planta de Fuerza ha trabajado bien y los motores se mantienen reparados y en buen estado.

El promedio del costo de la fuerza fué de \$0.1574 m/c. por K. W. H. sin tomar en cuenta intereses ni amortizaciones.

Muelle y Embarcaciones.

Dentro de poco se hará un muro de defensa o rompe olas frente al muelle de la Compañía. Ya se tiene acumulado todo el material necesario. No se ha emprendido el trabajo, por no entorpecer los últimos embarques.

Durante el año se repararon tres lanchas, y también fué varado y recibió una reparación rápida el Remolcador "Don Antonio". Con estos arreglos, todo el material a flote ha quedado en buen estado.

MINERAL DE PANULCILLO

Grupo Cocinera.

Los principales desarrollos efectuados durante el año son los siguientes:

Nivel 100.—En este nivel se han corrido 733.55 metros, distribuidos en la siguiente forma:

113.40 metros por	estocadas.
494.55	> > chimeneas
50.60	> > chiflones.
68.00	> > frontones.
7.00	> > pique.

Las estocadas en su mayoría se han hecho para reconocimiento, desde el frontón Norte 100 hacia el oriente, hasta cortar la caja de patilla.

Las chimeneas en su mayoría se han corrido por mineral de baja ley; su principal objeto ha sido el de facilitar la explotación y para caminos de entradas a los cortes en trabajos.

Los chiflones se han hecho con el objeto de reconocer el mineral bajo el nivel 100 atravesando la veta de oriente a poniente.

En este nivel se puede estimar que quedan por explotar 10,550 tons. de mineral con ley media de 3 a 3.5%.

Nivel 130.—En este nivel se han corrido durante el año, 739.05 metros, distribuidos así:

95.35 metros por	estocadas.
150.40	> > chimeneas.
455.80	> > frontones.
26.00	> > chiflones.
11.50	> > pique de rampla.

Con las estocadas, en su mayoría, se ha encontrado mineral superior a 3%. Cortando, las hechas al norte del pique N.º 2, una veta angosta de 1.25 metros de espesor, y la veta principal con espesor de 7 metros.

Las chimeneas en su mayoría se han corrido por mineral de baja ley, con excepción de la chimenea 25, que está corrida por la veta angosta y que tiene 16.80 metros con una ley media de 4.66% y la chimenea 36, que comunica el nivel 130 con el nivel 100, con un largo de 36 metros y una ley media de 5.70%.

Los frontones corridos en este nivel se han hecho por el mineral, siguiendo la caja yacente de la veta principal, con una ley media de 3.5 a 4%.

El frontón de mayor importancia corrido es el 36, que es el que se está siguiendo al norte, con mineral de una ley superior a 5%, encontrándose clavos de mineral con ley media de 8 y 9%. Parece que el beneficio puede llegar hasta la falla 120, encontrada en el nivel 100. En este nivel quedan por explotar alrededor de 111,550 tons. de mineral, de ley media superior a 4%.

Además, si continúa el mineral hasta la falla 120, el tonelaje aumentaría considerablemente.

Mina Inagotable

Nivel 15.—En esta mina y en este nivel se han corrido en el año 28.90 metros, distribuidos en la siguiente forma:

11.10 metros por	estocadas
4.30	> > chiflones.
13.50	> > frontones.

Las estocadas han sido hechas hacia el oriente, cortando los mantos en un espesor medio de 3.50 metros, con ley media de 4.26%.

Socavón Nuevo

Se han corrido 192 metros, como sigue:

110.00 metros por socavón.
30.00 " " pique.
48.00 " " chimenea a pique.

Todas estas labores están fuera de la veta y son las que se emplearán para la extracción del mineral que provenga de los niveles 130, 160, 190, 220, etc.

Cubicación

Los minerales cubicados hasta ahora, están reconocidos por las labores del frontón norte 30; y que son; contra frontón norte 36; estocada 27; frontón norte 27; estocada 27, N.^o 1 y 2; estocada 31; frontón norte 31; pique 31; estocada 36; frontón norte 36; frontón sur 36; estocada 36, N.^o 1 y 2, y chimenea 36.

El mineral indubitable, reconocido por las mencionadas labores, alcanzan a 127,600 toneladas, con ley de 4.283% lo que da el total de 5,465 toneladas cobre fino.

Explotación

El movimiento de minerales durante el año ha sido el siguiente:

Extraídos de las minas.....	40,140.560 tons.
Pasados por la Planta de Concent.	37,363.674 "
Concentrados producidos	2,309.542 "

Edificios

Como en el Grupo Cocinera, en donde están radicados los trabajos, no había nada que pudiera utili-

zarse para vivienda del personal ni para las faenas de la Compañía, ha habido que levantar varios edificios.

Ya están terminados, o al terminarse, las siguientes construcciones: Planta de Concentración, Casa de Fuerza, Maestranza, Bodega, Oficinas, Laboratorios, Botica, Almacén, Retén de Carabineros, Casas para empleados casados, Habitaciones para empleados solteros y Campamentos para operarios.

Además se han construido estanques para el agua que necesita la Planta, para la bebida y para incendios, y algunos pequeños edificios para garage, baños y garitas.

Se ha tendido cañerías y se han instalado grifos, para mangueras de 2½", para defender a la Planta y Casa de Fuerza de cualquier amago de incendio. En este mes debe llegar la cañería necesaria para ampliar el servicio a los demás edificios principales de la Compañía.

Trabajos Futuros

En el año en curso deberán efectuarse los siguientes:

- 1.º Armar frontones al sur y norte en el nivel 160;
- 2.º Profundizar el pique N.º 2, desde el nivel 174, que es el largo total que tiene actualmente el pique hasta los niveles 190 y 220, para seguir frontones al norte y sur de ambos.
- 3.º Avanzar el frontón norte en el nivel 130.
- 4.º Continuar los trabajos en el Socavón Tupacamaru.
- 5.º Reconocer los mantos de Inagotable por chiflones cada 20 metros.

El Directorio.



SECCION VARIEDADES

Ensayos del combustible coloidal carbón-aceite

Alemania.—Los ensayos del profesor Franke, de Hanover (1922-1924) habían quedado sin resultados prácticos porque se carecía de un estabilizador susceptible de mantener largo tiempo en suspensión el carbón pulverizado. La «Maschinen A. G. Balcke», en Bochum, parece haber resuelto el problema. En ella se fabrica una mezcla de 50 a 60% de carbón pulverizado y 50 a 40% de aceite, llamada «Fliesskohle», que no se disocia. Este combustible ha sido analizado. La adición de aceite al carbón pulverizado disminuye el porcentaje de cenizas, aumenta el contenido en hidrógeno, el poder calorífico y la materia volátil. El coque posee una estructura análoga al del carbón inicial. El «Fliesskohle» arde sin dificultad con buen rendimiento, sin residuos y, prácticamente, sin humo.

Efecto de la finura de pulverización del carbón sobre el rendimiento de las calderas.

Se han efectuado cinco ensayos a plena carga y tres a carga media en una caldera tipo Stirling, quemando lignito pulverizado. La finura del polvo se determina según el tamaño de la criba empleada. Varía de 0,5 a 27,3 por ciento en la criba número 30 y de 21,4 a 44,9 por ciento en la criba número 70. Los rendimientos de la caldera en los primeros ensayos con seis días de duración, variaron de 78 a 82 por 100 para polvo de tamaño fino y mediano y bajaron a 76 por 100 para el polvo más grueso.

También se han efectuado ensayos para determinar el costo del polvo según los diferentes grados de finura, sumando el costo de la operación al del combustible se deduce que se obtiene la máxima economía con polvo de tamaño mediano (que sólo deja un residuo de 16 por 100 en la criba número 30). El alto rendimiento del polvo de tamaño mediano se debe a que las grandes

partículas, a causa de sus masas, permanecen en la cámara de combustión durante un período relativamente más largo que las pequeñas partículas.

Ensayo de un combustible formado por una suspensión de carbón en aceite.

Se ha efectuado un ensayo de un combustible mixto formado por una suspensión de carbón en aceite, en una caldera Cornish, con una superficie de calefacción de 101,26 metros cuadrados, provista de un sobrecalentador de 37,2 metros cuadrados de superficie y funcionando a una presión de 10 atmósferas. El combustible pasaba de los depósitos a presión a un quemador de aceite, dispuesto en el centro del haz tubular de la caldera. El combustible contenía una proporción de humedad del 1,48 por 100 y 54.64 por ciento de carbón pulverizado (incluyendo un 3.45 por 100 de cenizas). La finura del polvo de carbón era la suficiente para que un 88 por 100 del total pasara a través de un tamiz de 10.000 mallas por centímetro cuadrado. El poder calorífico del combustible fué 8,525 calorías por kilogramo. El ensayo se dividió en períodos de seis horas, y la evaporación obtenida varió de 24.52 kg. a 26.94 kg. de vapor por metro cuadrado de superficie de calefacción, con un rendimiento térmico de 72.01 a 67.93 por 100, que será probablemente mayor en funcionamiento continuo. La caldera trabaja en condiciones que resultan poco molestas para los operarios encargados de su vigilancia; no se produjo durante el ensayo separación alguna del carbón de la suspensión, y la cantidad de ceniza depositada en los tubos los dos días que duró el ensayo fué muy reducida.

Después de tres semanas, extraída una muestra de la suspensión combustible, se observaron indicios de sedimentación; pero de todos modos, el sedimento resultó muy pequeño aún después de nueve meses, ex-

cepto el correspondiente a una pequeña capa de aceite que queda flotando en la parte superior.

Preparación de ladrillos de magnesita

Rusia.—En las fábricas de Ssatka, en el Ural, la calcinación de la magnesita se hace en hornos de cuba calentados con mazout a cerca de 1700°. Los ladrillos se aprensan en prensas hidráulicas de plataforma giratoria a 300 - 350 kg. Así preparados contienen 5 a 6% de humedad; se les seca durante 8 a 13 días a una temperatura de 25° a 30°. La cocción de los ladrillos se efectúa en hornos de gas.

La fabricación de ladrillos de cromita y de magnesita tiene lugar en las mismas condiciones y se componen de una mezcla de magnesita calcinada y pulverizada y de cromita molida, en proporciones iguales.

Descubrimiento de un yacimiento de radium.

Suecia.—Según la Stockholms Tidning, ha sido descubierta en las minas de hierro de Kirunavaara, en Laponia, el yacimiento de radium más importante del mundo. La ley en radium del mineral bruto sería de 66%. Esta noticia no ha sido confirmada aún.

Producción de azufre coloidal.

Rusia.—Se ha comenzado en Weskresensk la construcción de la primera fábrica rusa de azufre coloidal. Será empleado como insecticida en los cultivos de algodón. Con esto, cesarán las importaciones de azufre al país.

Consumo de zinc en polvo

Canadá.—Más del 95% de la producción de zinc en polvo son utilizados en las minas de oro para su precipitación de la solución de cianuro. Esta producción representa sólo el 40% del consumo aparente y es de fecha reciente. En 1932 las minas de oro consumieron 523,000 lbs. de polvo de zinc. Bajo esta forma el zinc es más ventajoso que la

viruta; se obtiene un metal más puro; el consumo de zinc y de cianuro es menor y la precipitación del oro es más completa. Veinticinco minas de oro lo han adoptado.

Importancia de la Industria del Cobre en Rhodesia.

Sir Auckland Geddes, presidente de la «Rhokana Corporation», ha concedido una entrevista a la «Buluwayo Chronicle», a su vuelta de la Rhodesia septentrional, donde visitó las minas de cobre.

En el curso de la conversación, declaró que «la industria del cobre en ese país es, en su género, la más vasta empresa del mundo entero y que tiene ante sí un siglo, por no decir varios, de porvenir y prosperidad».

Se ha instalado recientemente una refinera para proceder en el propio terreno al refinado electrolítico del cobre y enviarlo directamente a Inglaterra, dejando de este modo de ser tributarios de América.

Notas bibliográficas.

Ha sido publicada recientemente en Francia la obra titulada **Curbes Relatives aux Operations du Classement et du Lavage des Charbons.**—(Applications diverses. Procédés de détermination), por O. Dupuis, ingeniero de Obras públicas y E. Evrard, ingeniero de Artes y manufacturas.

Prefacio de esta obra: «Las nociones relativas a las curvas referentes a las operaciones de clasificación y lavado de carbones no son nuevas; se las debe a los ingenieros Henry y Hanappe, que han indicado, desde el año 1910, las principales aplicaciones de estas curvas. Su empleo ha quedado, sin embargo, dentro del dominio de los laboratorios por falta de un procedimiento sencillo y exacto aplicable directamente a su determinación. En esta obra se hace el examen crítico de los métodos actualmente en uso y la divulgación de un procedimiento que posee la doble ventaja de su sencillez y precisión, así como una reseña de los principios fundamentales y de las más importantes aplicaciones. Se hace también referencia a la obra «Escogido y lavado de carbón» de M. Desmaret.»



Actas de Sesiones del Directorio de la Sociedad Nacional de Minería

SESION. N.º 876, EN 8 DE JUNIO DE 1934

Presidencia de don Osvaldo Martínez C.

Estuvieron presentes los señores Juan Brüggen, Arturo Griffin, Isidoro Huneus, Ernesto Kausel, Pablo Krassa, Tomás Leighton, Víctor Navarrete, Eduardo Ovalle, Juan Agustín Pení, Mariano Riveros, Emilio Tagle y el Pro-Secretario.

Excusaron su asistencia los señores Javier Gandarillas y Walter Müller.

Aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta.

1.º De una nota de la Asociación de Minereros de Arica, por la cual solicita el patrocinio de la Sociedad ante el Ministro de Fomento para la designación de un perito mensurador en Arica.

—Se acordó transcribir la nota de dicha Asociación al Departamento de Minas y Petróleos.

2.º De una nota de la Confederación de la Producción y del Comercio, por la cual comunica que su Consejo Directivo acordó aceptar la reincorporación de la Sociedad Nacional de Minería (Santiago), como una de las entidades fundadoras de la Confederación.

—Pasó al archivo.

3.º El señor *Presidente* da cuenta de las diversas actividades desarrolladas por la Delegación designada, con poderes amplios, para preparar la participación que deberá tener la Sociedad en la Convención Gremial de la Producción y del Comercio. Agrega que, de conformidad con la nota mencionada del Consejo Directivo de la Confederación, la Sociedad ha ingresado a dicha entidad como institución fundadora de ella, de modo que tiene derecho a nombrar nueve delegados, en vez de seis. Por tal motivo, se designaron a los siguientes delegados ante la Convención Gremial. Señores Carlos Lanús, Pablo Krassa, Eduardo Ovalle, Víctor M. Navarrete, Fernando Aldunate, Ignacio Domeyko, Enrique Mackenzie, Ernesto Muñoz y Oscar Peña y Lillo. Además, se ha nombrado a los señores Juan Agustín Pení, Federico Villaseca y al *Presidente* de la Institución, señor Martínez, en el carácter de representantes de la Sociedad ante el Consejo Directivo de la Confederación de la Producción y del Comercio, quienes integrarán la Delegación ante la Convención Gremial, de conformidad con el Reglamento respectivo. Termina diciendo el señor *Presidente* que han sido presentados a la consideración de la Convención cuatro temas, en nombre y representación de la Sociedad, que se ocupan de las leyes sociales en la industria minera, las leyes tributarias en la minería, el fomento de la industria minera y la importancia de la industria del carbón en la economía nacional. Pide la ratificación del Directorio por todas las actuaciones expresadas, y que han estado a cargo de la Delegación correspondiente.

—El Directorio aprobó todo lo obrado por la Delegación referida.

4.º De una carta del señor Isidoro Huneus, por

la que presenta la renuncia de su cargo de Secretario interino de la Sociedad.

El señor *Huneus* explica su designación de Secretario de la Institución. Recuerda la forma en que fué nombrado para el cargo de Secretario de la Sociedad, y no de la Delegación ante la Convención Gremial exclusivamente. Termina insistiendo que aceptó este cargo interinamente sólo por servir a la Sociedad Nacional de Minería.

El señor *Pení* manifiesta que él fué quien propuso al señor *Huneus* para el cargo de Secretario de la Sociedad, en atención a la necesidad de contar desde luego con un Secretario ante la trascendencia de la celebración de la Convención Gremial, que tiene una importancia tan fundamental para la industria minera. Agrega que se trata sencillamente de un mal entendido en este particular, y con las explicaciones expuestas, estima que quedará esclarecida la cuestión.

El señor *Presidente* concuerda con el señor *Pení*, y dice que la renuncia del señor *Huneus* se debe, en realidad, a un simple mal entendido. En seguida manifiesta que a la designación de Secretario de la Sociedad está ligado un problema que juzga esencial, y es la difícil situación económica por que atraviesa la Institución. El Boletín Minero deja anualmente un fuerte déficit, y por la falta de recursos no puede realizarse una labor más eficiente. De modo que el Secretario de la Sociedad, que debe ser el alma de la Institución, tiene aquí un ancho campo en el cual desarrollar sus iniciativas y emplear sus esfuerzos constantes. Por otra parte, agrega que la corporación ha perdido hasta cierto punto su carácter consultivo ante el Gobierno de la República, ya que éste dispone del Departamento de Minas, de la Caja de Crédito Minero, etc., que han venido a reemplazar a la Sociedad en esta materia. Dice que ha conversado con muchos mineros acerca de la obra de la Sociedad, y le han declarado que ellos no se sienten realmente representados por la Institución, porque no intervienen ni en la elección de su Directorio, ni participan en sus actuaciones. Por esto tal vez se observa que el número de socios es reducido, mucho más pequeño que el que existía algunos años atrás. Confiesa que tal hecho se debe también a la falta de atractivos, de beneficios prácticos, a favor de los asociados. Las propias conversaciones con los mineros lo han llevado a la convicción de que es necesario reformar los Estatutos de la Sociedad, y darle un verdadero carácter gremial. Recuerda que se ha designado una Comisión especial para estudiar este asunto, la que se encuentra en pleno funcionamiento. Concluye diciendo que, aun cuando los señores Javier Gandarillas y Walter Müller, han manifestado sus deseos de que no se adopten resoluciones trascendentales sobre la marcha de la Sociedad mientras no se efectúe la Convención Gremial, desde luego, bien podrían cambiarse ideas sobre las nuevas orientaciones que convendría imprimir a la Institución.

Los señores *Tagle* y *Krassa* hacen diversas consi-

deraciones acerca de las palabras pronunciadas por el señor Presidente, y concluyen estimando de interés la nueva acción que desea conferirse a la Sociedad.

El señor *Navarrete* confiesa que está en todo conforme con las opiniones emitidas por el señor Presidente. Dice que desde que ingresó al Directorio observó que los mineros no figuraban en éste, y desde entonces no ha cesado en procurar que ellos intervengan directamente en sus resoluciones. Recuerda la labor de más de cincuenta años de la Institución, que califica de brillante y perdurable, y manifiesta que, por de pronto, lo imprescindible es modificar los Estatutos para introducir, entre otras innovaciones, la representación genuina de los mineros en el seno del Directorio.

El señor *Ovalle* dice que él es uno de los miembros de la Comisión de Reforma de los Estatutos a que ha aludido el señor Presidente, y por este motivo celebra que se haya tratado este asunto. Confirma el hecho de que los mineros no se sienten representados en la Sociedad, porque no figuran en su Directorio. En el proyecto que se está elaborando al respecto se salva esta dificultad, y se incorpora a los mineros en la Institución, persiguiendo con esto también el incremento de las cuotas o el traslado.

Por tal razón se adelanta a solicitar un pronunciamiento del Directorio acerca de las ideas de dar representación a los mineros en el Directorio, aumentar el número de socios, dar a la Corporación un carácter gremial, y agregarle, si es posible, una sección comercial, como ocurre en la Sociedad Nacional de Agricultura.

—El Directorio aprobó las ideas expuestas por el señor *Ovalle*.

A continuación se promueve un debate sobre la actuación que tendrá la Sociedad en la Convención Gremial de la Producción y del Comercio.

El señor *Navarrete* expresa su parecer contrario a una de las conclusiones contenidas en uno de los trabajos que presentará la Institución relacionada con la libertad de comercio del oro de minas. Dice que en la próxima Convención Gremial aparecen dos objetivos bien claros: la reducción de los impuestos y la eliminación más o menos completa del Estado en las industrias. Lo primero lo acepta; lo segundo, no. Termina sosteniendo que en materia económica o financiera es recomendable no guiarse nunca por las teorías, sino únicamente por las altas conveniencias de los intereses generales del país.

Los señores *Griffin*, *Tagle*, *Riveros* y *Krassa* exponen diversas opiniones sobre esta misma cuestión.

Acto continuo, se procedió a elegir el nuevo Secretario-Tesorero de la Institución, en reemplazo de don Alfredo Sundt, cuya renuncia fué aceptada por el Directorio en sesión de 22 de Mayo de 1934, y resultó designado el señor Isidoro Huneus, quien aceptó este cargo en vista de la unánime demostración de confianza del Directorio. Se dejó constancia de que el señor Huneus queda nombrado Secretario-Tesorero de la Sociedad Nacional de Minería, con las facultades necesarias para girar en la cuenta corriente que esta Institución tiene en el Banco de Chile de Santiago y para endosar y cancelar cheques. Se autorizó especialmente al Pro-Secretario, don Luis Díaz Mieres, para reducir a escritura pública este acuerdo.

Finalmente, se aceptan los siguientes socios: don Rodolfo Michell, propuesto por don Pedro Alvarez; don Félix Pérez Ovalle, propuesto por don

Arturo Griffin; y don Pedro García Bravo, propuesto por don Osear Peña y Lillo.

Se levantó la sesión a las 20.25 horas.

(Fdo.) OSVALDO MARTÍNEZ C.,
Presidente.

(Fdo.) Luis Díaz M.,
Pro-Secretario.

SESION N.º 877, EN 25 DE JUNIO DE 1934.

Presidencia de don Carlos Lanas.

Estuvieron presentes los señores Humberto Alvarez, Tomás Leighton, Roberto Müller, Victor Navarrete, Eduardo Ovalle, Mariano Riveros y el Secretario.

Asistieron también los señores Pedro Alvarez, Gonzalo Echenique, Ignacio Domeyko y Oscar Peña y Lillo.

Abierta la sesión, el *Secretario* dice que se ha citado a la presente sesión extraordinaria, a petición de algunos miembros del Directorio, para ocuparse del proyecto de ley que hoy pende de la consideración del Congreso Nacional sobre legislación petrolera.

El señor *Ovalle* empieza por manifestar que, en conversaciones que ha sostenido con el Ingeniero señor Ignacio Domeyko, ha podido darse cuenta de que el proyecto de ley sobre concesiones de yacimientos de petróleo, enviado por el Gobierno a las Cámaras, adolece de numerosos inconvenientes, que hacen de todo punto necesaria su oportuna corrección, especialmente por organismos versados en la materia, como es la Sociedad Nacional de Minería, que debería señalar esos defectos y omisiones para la dictación de una ley debidamente meditada, que resguarde a favor del Estado las reservas de petróleo que existen en el país. Como el señor Domeyko ha intervenido en anteriores Comisiones del Gobierno designadas para estudiar estas cuestiones, pide que se ofrezca a él la palabra, para ilustrar al Directorio sobre el particular.

El señor *Domeyko* detalla las bases generales del primitivo proyecto elaborado por la Comisión del Gobierno sobre legislación de petróleo, y dice que tiene ciertas diferencias fundamentales con el nuevo proyecto que ha enviado ahora el Gobierno al Congreso. Para no citar otras disposiciones, recuerda que, según el art. 7 del proyecto, se concede el plazo de dos años a los capitales nacionales para organizar sociedades anónimas con el objeto de explotar petróleo. Si esos capitales nacionales no se reúnen en tan breve plazo, entran entonces a actuar los capitales extranjeros. Estima este plazo sumamente corto, pues, ya se ha visto que empresas tan poderosas, como la Standard Oil, la Royal Deustch, han necesitado de términos muy superiores para verificar trabajos de exploración en Magallanes, y a pesar de que han contado con todos los elementos necesarios, como capital, personal técnico, etc. Hace notar que esta situación se agrava con las disposiciones del art. 18 del proyecto, que limita sólo a treinta días, después de dictado el Reglamento, para que los interesados nacionales indiquen las zonas que desean explorar. Agrega el señor Domeyko que no se ve en el proyecto el ánimo de atraer al capital nacional en estas empresas. En el art. 4.º del proyecto, por ejemplo, se fija un plazo de seis

meses para que los capitales chilenos organicen sociedades anónimas para explotar petróleo. Dice que este es un plazo imposible de cumplir, pues, dentro de un tiempo tan escaso, no hay probabilidad alguna de demostrar las bases comerciales del negocio, en forma de sociedad anónima. A los seis meses de otorgada la concesión, apenas se habrán iniciado los primeros trabajos de exploración en el terreno. Sostiene que hay otras disposiciones del proyecto, que confirman su convicción de que en él no se favorecen ni protegen los capitales nacionales, y entre ellas menciona la creación de un Consejo Administrativo del Petróleo, que tendría amplias facultades para calificar las personas que solicitan concesiones petroleras, declarando la preferencia que corresponde en cada caso. Dice que esta disposición es enteramente inconsulta, puesto que en el mismo proyecto se contempla, en otros párrafos, los requisitos que deben reunir los interesados y las obligaciones que contraen, en relación con los trabajos que deben ejercitar dentro de plazos bien precisos y determinados, estableciéndose la caducidad automática de las concesiones por incumplimiento de tales exigencias. Agrega el señor Domeyko una última observación sobre la forma en que se legisla en el proyecto con respecto al territorio de Magallanes, en donde el Gobierno ha practicado diversos reconocimientos de su propia cuenta, y ha evidenciado la existencia de un importante zona petrolífera extendida en una superficie mínima de un millón de hectáreas. Sostiene que, dada las inversiones efectuadas por el Gobierno, en esa zona, se impone reservarla totalmente a favor del Estado, sin darle entrada ahí al capitalismo extranjero. Finalmente, termina expresando el señor Domeyko que, al estudiarse detenidamente el proyecto de que se trata, se tenga muy presente otra razón de carácter político, que mira a la soberanía de la nación, ante el alejamiento de Magallanes del resto del territorio, y la posibilidad de que algunas fuertes compañías extranjeras obtengan allí concesiones y manejen a su voluntad la producción del petróleo.

El señor Lanús manifiesta que conoce muchas leyes sobre concesiones de yacimientos de petróleo, pero hasta ahora no había visto ninguna parecida al proyecto en cuestión. Aparte de las objeciones indicadas por el señor Domeyko, señala varios defectos de orden técnico, como la producción de cinco toneladas, que se exige por pozo, cuando en realidad el tonelaje medio en casi todos los yacimientos es inferior. Agrega también que el Gobierno de Chile por leyes vigentes tiene en sus manos el monopolio de las refinerías, de la distribución y venta del petróleo y sus derivados, lo que significa ser dueño del mercado, que consume hasta ciento cuarenta millones de pesos por año de esos productos, lo que le permite también financiar cualquiera política petrolera nacionalista.

El señor Ovalle se extiende en diversas consideraciones sobre la materia en debate, y estima que un punto esencial es que el Directorio declare si es conveniente o no para los intereses nacionales dar participación directa a las empresas extranjeras en la concesión de yacimientos de petróleo.

El señor Echenique estima que el proyecto carece de finalidades bien claras y precisas, por cuanto no es ni nacionalista, porque consulta numerosos artículos que constituyen graves dificultades para la inversión de capitales nacionales, ni tampoco es un buen proyecto, desde el punto de vista de inversión de grandes capitales extranjeros. Declara que

la regalía que se establece en el proyecto como una compensación pecuniaria a favor del Estado va a resultar tal vez tan ilusoria como la creada en otros países, pues, las grandes compañías extranjeras, que mantienen el monopolio municipal de petróleo, sólo les interesa explotar determinados campos y mantener otros como reservas para el futuro. Cita el caso de Talara, en el Perú, en que la Standard Oil no ha pagado las regalías acordadas, a pesar de los convenios celebrados. Declara que el problema de Tres Puentes en Magallanes sólo requiere tres o cuatro millones de pesos para resolverlo en forma definitiva, y concluye poniendo de relieve la situación realmente privilegiada de Chile, cuyos yacimientos de petróleo están reservados en su totalidad al Estado, lo que permite dictar la legislación del ramo del modo que se quiera en resguardo de los intereses nacionales.

El señor Riveros cree conveniente la designación de una Comisión para que estudie el proyecto de que se trata, y elaborar un informe que condense las ideas expuestas, insinuando al Gobierno las modificaciones, y agregaciones o supresiones que al respecto procedería hacer. Por de pronto, cree oportuno oír al señor Müller acerca del espíritu que ha tenido el Gobierno para enviar a la Cámara el proyecto en estudio.

El señor Müller manifiesta, en primer término, que las principales objeciones formuladas al proyecto, se refieren a plazos, los que bien pueden modificarse sin inconveniente alguno. Después hace alusión a las actividades desarrolladas por el Departamento de Minas para obtener fondos con el fin de proseguir los trabajos de exploración en Magallanes. Dice que el Departamento ha dirigido notas sucesivas al Ministro del ramo, pero ha tropezado con la política del actual Gobierno, que opina que las exploraciones petroleras de Magallanes deben estar a cargo de los particulares, y el Gobierno no tiene cómo estar haciendo inversiones tan costosas. Ante tal situación, el proyecto debió seguir una nueva política, y se ha pensado en dar entrada al capital extranjero, ya que el capital nacional parece insuficiente para tales fines. Pero, para adoptar esta resolución, se da previamente al capital nacional un plazo de prueba, con el propósito de que tome a su cargo la formación de compañías. Si no puede hacerlo, se acude entonces, en segundo término, al capital extranjero. Insiste el señor Müller en llamar la atención del Directorio que la política básica del Gobierno en los dos últimos años es no hacer ninguna inversión en las exploraciones petroleras.

A continuación hablaron sobre esta materia los señores Navarrete, Leighton, Alvarez, Ovalle, Peña Lillo y Echenique, quienes expresaron diversas opiniones tendiente a mantener, en líneas generales, una política petrolera que resguarde debidamente las conveniencias nacionales.

—Agotado el debate, se acordó designar una Comisión, para los fines señalados por el señor Riveros, compuesta por los señores Carlos Lanús, Humberto Alvarez, Víctor Navarrete, Ignacio Domeyko y Gonzalo Echenique.

Se levantó la sesión a las 20.30 horas.

(Fdo.) CARLOS LANÚS,
Vice-Presidente.

(Fdo.) Isidoro Huneeus,
Secretario.

PROMEDIO DIARIO Y MENSUAL DE LOS PRECIOS DE LOS METALES

MAYO de 1934
MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Mayo	Cobre Electrolítico			Estaño de los Estrechos Nueva York	Plomo		Zinc St. Louis
	Interno		Export Refinery (c)		Nueva York	St. Louis	
	«Blue Eagle» F. ob. Valley (a)	Basis «Blue Eagle» Refinery (b)					
1	8.50	8.275	7.950	54.600	4.25	4.10	4.35 a 4.40
2	8.50	8.275	7.950	54.700	4.25	4.10	4.400
3	8.50	8.275	7.925	54.050	4.25	4.10	4.35 a 4.40
4	8.50	8.275	7.900	54.000	4.25	4.10	4.35 a 4.40
5	8.50	8.275	7.875	54.900	4.25	4.10	4.350
7	8.50	8.275	7.850	54.100	4.25	4.10	4.350
8	8.50	8.275	7.825	54.125	4.25	4.10	4.350
9	8.50	8.275	7.850	54.375	4.25	4.10	4.350
10	8.50	8.275	7.950	54.000	4.25	4.10	5.350
11	8.50	8.275	7.975	54.050	4.25	4.10	4.350
12	8.50	8.275	8.075	54.000	4.25	4.10	4.350
14	8.50	8.275	8.075	53.125	4.25	4.10	4.350
15	8.50	8.275	8.025	53.000	4.25	4.10	4.250
16	8.50	8.275	7.975	53.125	4.25	4.10	4.350
17	8.50	8.275	7.950	53.625	4.25	4.10	4.350
18	8.50	8.275	7.950	53.150	4.15	4.00	4.350
19	8.50	8.275	7.925	53.150	4.00	3.95	4.350
21	8.50	8.275	Festivo	53.150	4.00	3.85	4.30 a 4.35
22	8.50	9.275	7.900	53.300	4.00	3.85	430 a 4.35
23	8.50	8.275	7.800	52.875	4.00	3.85	4.330
24	8.50	8.275	7.800	52.750	4.00	3.85	4.30 a 4.35
25	8.50	8.275	7.825	53.000	4.00	3.85	4.30 a 4.35
26	8.50	8.275	7.925	53.000	4.00	3.85	4.30 a 4.35
28	8.50	8.275	7.850	53.150	4.00	3.85	4.30 a 3.35
29	8.50	8.275	7.900	53.125	4.00	3.85	4.300
30	Festivo	...	7.875	Festivo
31	8.50	8.275	7.850	52.650	4.00	3.85	4.300
Promedio del mes	...	8.275	7.913	53.541	4.140	3.99	4.346

PROMEDIO SEMANAL

2		8.275	8.004	55.013	4.25	4.10	4.396
9		8.275	7.871	54.092	5.25	4.10	4.358
16		8.275	8.013	53.550	4.25	4.10	4.350
23		8.275	7.905	53.208	4.025	3.875	4.346
30		8.275	7.863	53.005	4.00	3.850	4.320

PROMEDIO POR SEMANA CALENDARIO

5		8.275	7.933	54.425	4.25	4.10	4.379
12		8.275	7.921	54.108	4.25	4.10	4.350
19		8.275	7.983	53.196	4.15	4.00	4.350
26		8.275	7.850	53.013	4.00	3.85	4.333

a).—Cotización fijada por la NIRA para el cobre ofrecido al mercado interno que cumpla con los reglamentos del Código del cobre.

b).—Precio neto en refinerías de la costa del Atlántico rebajado en 0225 centavos por libra por concepto de intereses y gastos de entrega. Esta cantidad de 0225 cent. por lb., corresponde a la diferencia que resulta de la entrega en los Estados de New England.

c).—Las cotizaciones para el cobre de exportación son precio neto en las refinerías de la costa del Atlántico e incluyen ventas de cobre interno (doméstico) en el mercado extranjero. En negocios extranjeros de cobre la mayoría de los vendedores establecen un precio c. i. f. generalmente en los puertos de destino que son Hamburgo, Havre y Liverpool. Este precio c. i. f. tiene un recargo de 0.03 por libra sobre nuestra cotización f. o. b. refinería.

PLATA ORO, Y MONEDA ESTERLINA

NUEVA YORK Y LONDRES

MAYO DE 1934

Mayo	MONEDA ESTERLINA		PLATA		ORO	
	«Checks»	«90 días Demand»	(a) Nueva York	Londres	Londres	(b) E. Unidos
1	5.12250	5.12500	41.7500	18.1875	135 s 11½ d	
2	5.11625	5.11750	42.6250	18.6875	136 s 3½ d	\$ 35.00
3	5.12250	5.12500	42.7500	18.7500	136 s	35.00
4	5.11625	5.11875	42.7500	18.6250	135 s 10 d	35.00
5	5.11625	5.11875	42.8750	18.7500	136 s 2 d	35.00
7	5.11250	5.11500	43.5000	19.0625	136 s 2 d	35.00
8	5.10750	5.11000	43.7500	19.1250	136 s 1½ d	35.00
9	5.12500	5.12750	45.1250	19.8125	135 s 11½ d	35.00
10	5.11375	5.11500	44.2500	19.1875	136 s	35.00
11	5.11250	5.11375	44.2500	19.2500	136 s 1 d	35.00
12	5.11500	5.11750	44.6250	19.1250	135 s 10 d	35.00
14	5.11000	5.11250	44.6250	19.5000	135 s 11½ d	35.00
15	5.10750	5.11000	44.5000	19.3125	136 s ½ d	35.00
16	5.10750	5.11000	44.0000	19.1250	136 s	35.00
17	5.11000	5.11250	44.8750	19.6875	136 s 1 d	35.00
18	5.11000	5.11250	44.7500	19.3750	136 s 2 d	35.00
19	5.10750	5.11000	45.0000	19.5625	136 s 2½ d	35.00
21	5.10625	5.10875	45.1250	Día Festivo.....	35.00
22	5.10750	5.11000	45.1250	19.5625	136 s 3 d	35.00
23	5.09000	5.09125	44.7500	19.6875	136 s 6½ d	35.00
24	5.08500	5.08750	44.6250	19.5625	136 s 9 d	35.00
25	5.09250	5.09375	44.7500	19.5625	136 s 6½ d	35.00
26	5.09000	5.09125	44.7500	19.5000	136 s 6 d	35.00
28	5.08250	5.08375	44.8750	19.5000	136 s 8½ d	35.00
29	5.08000	5.08250	45.0000	19.5625	136 s 9 d	35.00
30	Día Festivo.....	19.5625	137 s ½ d	35.00
31	5.06625	5.06875	44.8750	19.5625	136 s 11½ d	
Promedio mensual...	5.10510	—	44.226	19.276	35.00

PROMEDIO DE LA SEMANA

2	5.13313	..	42.667
9	5.12667	..	43.458
16	5.11104	..	44.375
23	5.10521	..	44.938
30	5.08600	..	44.800

a).—Plata que no puede venderse al Gobierno de los Estados Unidos. Por decreto del 31 de Diciembre de 1933 el precio oficial fijado por el Gobierno de Estados Unidos para la plata dentro del país y recién extraída de las minas es de 0.64 1/2 cents. por onza troy.

b).—Precio oficial del oro en los Estados Unidos.

MERCADO DE LONDRES

MAYO DE 1934

Mayo	COBRE			Estaño		Plomo		Zinc	
	Standard		Electro-lítico (bid)	Al conta-do	3 meses	Al conta-do	3 meses	Al conta-do	3 meses
	Al conta-do	3 meses							
1	32.7500	33.0000	35.7500	238.5000	235.5000	11.4375	11.8125	14.8125	15.1250
2	32.8750	33.0625	35.7500	238.5000	236.0000	11.3750	11.6875	14.8125	15.1250
3	32.5625	32.8125	35.6250	233.7500	231.7500	11.3125	11.6875	14.8125	15.1250
4	32.5000	32.6875	35.5000	234.5000	232.2500	11.1875	11.5625	14.7500	15.0625
7	32.2500	32.5000	35.2500	235.3750	232.3750	11.1250	11.5000	14.6875	15.0000
8	32.1875	32.3750	35.2500	235.3750	232.0000	11.0625	11.4375	14.8125	15.1250
9	33.9375	33.1875	35.7500	235.2500	232.5000	11.0625	11.3750	14.9375	15.2500
10	32.9375	33.1875	36.0000	235.7500	232.7500	10.9375	11.2500	14.7500	15.1250
11	33.3750	33.6875	36.5000	236.0000	232.5000	11.0000	11.3125	14.7500	15.1250
14	33.0000	33.3125	36.0000	233.2500	229.7500	10.8250	11.1875	14.6250	14.9375
15	32.8125	33.1250	36.0000	232.5000	228.7500	10.8125	11.1875	14.5000	14.8125
16	32.6250	32.9375	36.0000	232.2500	228.7500	11.0000	11.3125	14.6250	14.9375
17	32.8125	33.1250	36.0000	234.7500	231.2500	10.9375	11.2500	14.6875	14.9375
18	32.8125	33.1250	36.0000	232.5000	229.2500	10.8750	11.1875	14.6250	14.8750
21	DIA FES TIVO	
22	32.5000	32.6875	35.5000	233.0000	229.7500	10.8750	11.1875	14.6250	14.8125
23	32.2500	32.5000	35.2500	232.6250	229.0000	10.7500	11.0000	14.5000	14.6250
24	32.3125	32.5625	35.2500	232.2500	228.2500	10.8750	11.1250	14.6250	14.7500
25	32.6875	32.9375	35.5000	233.0000	229.5000	11.0000	11.2500	14.7500	14.8750
28	32.5000	32.8125	35.7500	234.7500	229.7500	11.1875	11.3750	14.7500	14.8750
29	32.7500	33.0000	36.0000	232.0000	230.2500	11.1250	11.3125	14.7500	14.9375
30	32.5000	32.8125	36.0000	232.5000	229.7500	11.1250	11.2500	14.8125	14.8750
31	32.6250	32.9315	36.0000	232.7500	229.5000	11.1875	11.2500	14.8750	14.9375
Promedio mensual	32.662	..	35.756	234.239	..	11.051	11.341	14.722	14.966

Las cotizaciones de Estados Unidos que se indican en estas páginas están tomadas del Engineering and Mining Journal cuyos redactores para fijarlas hacen una estimación del gran mercado del consumo interno y para lo cual se basan en las ventas que anuncian los productores y las agencias vendedoras.

Estas ventas son reducidas a una base común que corresponde al precio al contado en Nueva York o en St. Louis, según se indica en los respectivos cuadros. Todos los precios internos están en centavos de dólar por libra. Las cotizaciones de cobre, plomo y zinc se basan en ventas para entrega inmediata y para entregas futuras. En cambio las de estaño se basan solamente en las de entrega inmediata.

Las cotizaciones de zinc son para el tipo «Prime Western» ordinario. El zinc en Nueva York se cotiza ahora con un premio de 0,35 cents. por libra sobre el de St. Louis. La diferencia corresponde al flete entre las dos ciudades.

Los precios de los contratos por zinc de alta ley entregados en el Este o en el centro de Estados Unidos tienen generalmente un premio de un centavo sobre el zinc «Prime Western».

Las cotizaciones de plomo reflejan los precios que se obtienen por plomo común y no incluyen aquellos tipos que tienen sobreprecio.

Los precios de Londres por plomo y zinc son los precios oficiales de la primera rueda de la Bolsa de Metales de Londres; los precios de cobre y zinc son los precios oficiales de los compradores en el cierre del mercado. Todos ellos están en £ por tonelada larga (2.240 £).

Las cotizaciones de plata de Nueva York son las que da la firma Handy and Harman y se expresan en centavos de oro por onza troy de plata de 990 milésimos de fino. La cotización de plata de Londres se expresa en peniques por onza troy de plata en barra de 925 milésimos de fino. Los precios en moneda esterlina representan la demanda del mercado a medio día.

ESTADÍSTICA DE METALES

PLATA Y MONEDA ESTERLINA

	Nueva York		Londres (contado)		Moneda Esterlina	
	1933	1934	1933	1934	1933	1934
Enero.....	25.400	44.188	16.883	19.382	336.060	504.644
Febrero.....	26.074	45.233	16.885	20.073	342.114	503.085
Marzo.....	27.928	45.875	17.588	20.278	343.138	509.259
Abril.....	30.730	45.180	18.440	19.740	357.565	515.210
Mayo.....	34.072	44.226	19.046	19.276	393.106	510.510
Junio.....	35.663	45.173	19.078	19.981	413.216	504.721
Julio.....	37.630	18.341	464.760
Agosto.....	36.074	17.877	449.944
Septiembre.....	38.440	18.272	466.240
Octubre.....	38.190	18.221	466.380
Noviembre.....	42.974	18.428	514.573
Diciembre.....	43.550	18.674	511.270
Anual.....	34.727	18.144	421.530

Cotizaciones de Nueva York: centavos por onza troy; fineza de 999, plata extranjera.—Londres: peniques por onza, plata esterlina, fineza: 925.

COBRE

	F. O. B. Refinería						
	Electrolítico			Londres (al contado)			
	Doméstico		Export.	Standard		Electrolítico	
	1933	1934	1934	1933	1934	1933	1934
Enero.....	4.775	7.890	7.831	28.557	32.560	32.244	35.614
Febrero.....	4.775	7.777	7.844	28.481	33.072	32.556	35.969
Marzo.....	5.011	7.775	7.837	28.179	32.497	32.370	35.512
Abril.....	5.395	8.173	8.053	29.576	33.006	33.681	36.038
Mayo.....	6.698	8.275	7.913	34.071	32.662	38.163	35.755
Junio.....	7.773	8.594	7.705	36.759	32.149	41.000	35.339
Julio.....	8.635	37.917	41.571
Agosto.....	8.768	36.071	40.227
Septiembre.....	8.753	35.122	38.339
Octubre.....	7.950	33.656	36.977
Noviembre.....	7.881	30.588	33.898
Diciembre.....	7.885	31.306	34.329
Anual.....	7.025	32.524	36.359

Cotización de Nueva York, centavos oro por lb.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

PLOMO

	Nueva York		St. Louis		LONDRES			
	1933	1934	1933	1934	Contado	3 meses	Contado	3 meses
					1933	1933	1934	1934
Enero.....	3.000	4.000	2.875	3.900	10.458	10.833	11.304	11.517
Febrero.....	3.000	4.000	2.875	3.900	10.431	10.719	11.634	11.913
Marzo.....	3.146	4.000	3.021	3.900	10.609	10.821	11.545	11.842
Abril.....	3.260	4.179	3.135	4.042	10.872	11.122	11.500	11.794
Mayo.....	3.654	4.140	3.525	3.990	12.095	12.372	11.051	11.341
Junio.....	4.173	3.975	4.023	3.825	13.280	13.571	11.054	11.253
Julio.....	4.452	4.303	13.411	13.613
Agosto.....	4.500	4.350	12.182	12.457
Septiembre.....	4.500	4.350	11.932	12.229
Octubre.....	4.313	4.176	11.804	12.102
Noviembre.....	4.288	4.146	11.537	11.778
Diciembre.....	4.141	4.042	11.431	11.658
Anual.....	3.896	3.735	11.670	11.940

Las cotizaciones de Nueva York y St. Louis, centavos por libra.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

(a) Corrección.

ESTAÑO

	Nueva York		Londres	
	1933	1934	1933	1934
	ESTRECHOS		AL CONTADO	
Enero.....	22.692	51.891	145.708	226.631
Febrero.....	23.500	51.668	148.544	226.731
Marzo.....	24.221	53.838	149.120	233.863
Abril.....	27.136	55.622	157.944	239.181
Mayo.....	36.051	53.541	186.207	234.239
Junio.....	44.097	51.271	219.966	226.875
Julio.....	46.356	216.673
Agosto.....	44.794	215.210
Septiembre.....	46.665	216.893
Octubre.....	47.858	223.455
Noviembre.....	53.011	226.772
Diciembre.....	52.936	227.678
Anual.....	39.110	194.510

Cotizaciones de Nueva York, en centavos por lb.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

ZINC

	St. Louis		Londres			
	1933	1934	1933	1933	1934	1934
			Contado	3 meses	Contado	3 meses
Enero.....	3.018	4.271	14.381	14.595	14.688	14.946(a)
Febrero.....	2.666	4.384	13.866	14.119	14.844	15.125
Marzo.....	2.987	4.368	14.647	14.674	14.735	15.033
Abril.....	3.298	4.370	14.951	15.208	14.916	15.200
Mayo.....	3.805	4.346	15.505	15.660	14.772	14.966
Junio.....	4.348	4.240	16.988	16.774	14.241	14.467
Julio.....	4.878	17.795	17.789
Agosto.....	4.916	16.869	17.031
Septiembre.....	4.699	16.810	17.042
Octubre.....	4.748	16.310	16.599
Noviembre.....	4.520	15.048	15.349
Diciembre.....	4.461	14.826	15.059
Anual.....	4.029	15.666	15.825

Cotizaciones de St. Louis, centavos por Lb.—Londres £ por ton. de 2.240 £ lbs.

(a).—Corregido 14.943

CADMIO Y ALUMINIO

	Cadmio		Aluminio	
	1933	1934	1933	1934
Enero.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Febrero.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Marzo.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Abril.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Mayo.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Junio.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Julio.....	55.000	23.300
Agosto.....	55.000	23.300
Septiembre.....	55.000	23.300
Octubre.....	55.000	23.300
Noviembre.....	55.000	23.300
Diciembre.....	55.000	23.300
Anual.....	55.000	23.300

Cotizaciones:

Aluminio en centavos por libra, de 99% de ley

Cadmio en centavos por libra.

ANTIMONIO, MERCURIO Y PLATINO

	Antimonio (a)		Mercurio (b)		Platino (c)	
	Nueva York		Nueva York		Nueva York	
	1933	1934	1933	1934	1933	1934
Enero.....	5.722	7.198	48.500	67.538	26.480	38.000
Febrero.....	5.738	7.172	48.614	72.011	24.000	38.000
Marzo.....	5.901	7.545	52.676	75.472	24.667	38.000
Abril.....	5.876	7.918	54.580	75.930	26.800	38.000
Mayo.....	6.264	8.465	56.500	75.577	28.500	36.538
Junio.....	6.500	7.900	60.038	75.000	30.000	36.000
Julio.....	7.262	62.900	32.320
Agosto.....	6.986	63.500	33.000
Septiembre.....	6.880	64.580	34.560
Octubre.....	6.843	66.500	36.000
Noviembre.....	7.113	66.000	37.583
Diciembre.....	7.250	66.330	38.000
Anual.....	6.528	59.227	30.993

(a).—Cotizaciones del antimonio en centavos por libra, para calidad corriente.

(b).—Mercurio en dólares por frasco de 76 lb.

(c).—Platino, en dólares por onza trov.

LINGOTE

	Bessemer		Basico		N.º 2 Fundición	
	1933	1934	1933	1934	1933	1934
Enero.....	14.50	18.00	14.00	17.00	14.50	17.50
Febrero.....	14.50	18.00	14.00	17.00	14.50	17.50
Marzo.....	14.50	18.00	14.00	17.00	14.50	17.50
Abril.....	14.50	18.48	14.00	17.48	14.50	17.98
Mayo.....	15.42	19.00	14.42	18.00	14.92	18.50
Junio.....	16.00	19.00	15.00	18.00	15.50	18.50
Julio.....	16.50	15.50	16.00
Agosto.....	17.00	16.00	16.50
Septiembre.....	18.00	17.00	16.50
Octubre.....	18.00	17.00	17.50
Noviembre.....	18.00	17.00	17.50
Diciembre.....	18.00	17.00	17.50
Anual.....	16.24	15.41	15.91

Cotizaciones del hierro en dólares por ton. de 2.240 lbs. F. O. B. en las Fundiciones de Mahoning Shenango Valley, flete a Pittsburgh: 1,89 dólares.

INFORMACIONES SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS MINERAS

SOCIEDAD	Fecha del Balance	Núm. de acciones	Valor pagado	Capital	Fondos acumulados	Utilidad del último ejercicio	DIVIDENDOS		1934 Hasta la fecha	Precio 1933	
							1932	1933		Más alto	Más bajo
Araca Estaño	31-XII- 932	200.000	£ 1.-	£ 200.000	£ 125.281.-2.-0	EP 42.451.-14.-11
Cerro Gde.—Estaño . .	31-XII- 933	200.000	\$ 1.-	£ 200.000	£ 10.832.-6.-6	EP 1.210.1.1.	15 5/8	5.—
Colquirí Estaño	31-XII- 933	800.000	\$ 5.—	\$ 4.000.000	\$	7 7/8	2.50
Condoriaco.—Plata . . .	31-XII- 933	902.154	\$ 4.—	\$ 3.608.616	\$ 131.062.79	9.—	4.25
Cía. Ind.—El Volcán . . .	30-VI- 933	40.000	\$ 50.—	\$ 2.000.000	477.148.50	\$ 352.207.56	75.—
Dichas.—Oro	31-XII- 33	1.500.000	2.—	\$ 3.000.000	38.045.71
Disputada.—Cobre	30-VI- 933	521.270	\$ 25.—	\$ 13.031.250	\$ 3.573.328.53	1.723.090.77	25.62	6.50
Elisa de Bordos.—Plata	30-VI- 933	380.000	\$ 10.—	\$ 3.800.000	39.25	12.75
Guanaco.—Oro	31-XII- 933	201.039	\$ 10.—	\$ 2.010.390	127.369	\$ 780.138.79	47.—	32.—
Lebu.—Carbón	31-XII- 932	1.000.000	\$ 10.—	\$ 10.000.000	\$ 411.820.—	\$ 96.011.92	3.50	1.10
Máfil.—Carbón	30-VI- 933	(Pref. 400.000 Ord. 160.000)	\$ 10.— \$ 50.—	\$ 12.000.000	289.529.52	\$ 65.317.03	5.—	5.—
Minera e Ind.—Carbón	31-XII- 933	3.687.500	\$ 80.—	\$ 295.000.000	\$ 16.993.566.45	\$ 10.484.375.86	\$ 1.60	\$ 2.—	\$ 1.30	37.25	29.—
Montserrat.—Estaño . . .	31-XII- 932	939.101	£ 1.-10.-0	£ 1.408.653	£ 30.000.-0.-0	P£ 5.149.-8.-8	16.—	6.—
Morococala.—Estaño . . .	31-XII- 932	500.000	£ 1.—	500.000	£ 8.103.19.-2	P£ 1.651.-7.-0	4.—	32 5/8	12.25
Ocurí.—Estaño	31-XII- 932	250.000	£ 1.—	250.000	£ 627.-3.-1	P 12.445.15.-3	9.—	17.75
Oploca.—Estaño	31-XII- 932	600.000	£ 1.—	600.000	£ 143.339.-8.-10	73.032.-8.-9	190.—	74.—
Oruro.—Cobre y Estaño	31-XII- 933	450.000	\$ 20.—	\$ 9.000.000	Bs. 1.214.383.46	Bs.P 719.966.23	6.—	4.—	87.50	30.—
Patiño.—Estaño	31-XII- 932	1.380.316	U. S. 20.—	£ 6.250.000	£ 681.441.-9.-0	£ 43.796.-3.-2	630.—	247.—
Schwager.—Carbón . . .	31-XII- 933	1.000.000	£ 1.—	£ 1.000.000	£ 80.305.17.11	\$ 2.302.122.35	\$ 2.—	\$ 2.20	1.50	49.—	34.—
Tocopilla.—Cobre	31-I - 934	400.000	£ 1.—	\$ 16.000.000	\$ 6.589.495.17	\$ 3.412.832.99	4.—	4.50	135.—	60.50

COTIZACIONES DE ACCIONES DE SOCIEDADES MINERAS

(Precios del Cierre en el último día de cada semana).

TITULOS	Junio 30-1933	Diciembre 31 de 1933	MAYO DE 1934				JUNIO DE 1934				
			Sábado 5	Sábado 12	Sábado 19	Sábado 26	Sábado 2	Sábado 9	Sábado 16	Sábado 23	Sábado 30
Batuco	2 v	3 v	2 1/4 v	2 1/2 c	3 v	3 v	2 1/2 t	2 3/4 t	2 3/4 v	3 v	2 1/2 c
Carahue	5 1/2 v	3 1/2 t	4 1/2 t	4 1/2 v	4 1/2 t	3 3/4 v	3 1/2 c	4 v	3 1/2 v	3 1/2 c	3 1/2 t
Cerro Grande ..	11 n	14 3/4 cp	16 3/4 vp	17 vm	17 3/4 n	17 3/4 n	15 t	15 3/4 t	16 cp	15 1/4 t	15 1/4 c
Colquiri	5 tV	7 1/2 n	15 1/2 vp	15 cp	16 1/2 n	18 n	17 1/2 c	18 3/4 c	19 tp	18 3/4 n	19 t
Condoriaco	6 3/4 te	5 1/2 b	5 3/4 n	6 n	6 1/2 t	5 1/2 c	6 1/2 t	5 1/2 t	5 1/2 c	5 1/2 t	6 c
Dichas	1 3/4 v	2 v	1 3/4 n	1 3/4 t	1 1/2 t	1 3/4 v	1 1/2 c	1 1/2 t	1 1/2 c
Disputadas	17 1/4 vp	21 3/4 n	24 1/4 vp	24 n	24 1/4 n	24 1/4 n	19 t	24 1/4 t	23 1/2 t	22 1/2 t	21 1/2 c
Elisa de Bordes ..	27 3/4 cp	21 3/4 n	8 n	7 1/2 n	7 1/2 v	7 1/2 v	5 1/2 t	4 1/2 v	4 1/2 v	6 1/4 t	6 1/2 c
Espino	1	0.90 n	0.90 n	0.90 n	1 1/2 n	1.20 n	1.20 t	0.90 n	0.80 n	1	0.70 c
Gatico	1 n	0.70 n	0.60 n	0.80 n	0.80 t
Guanaco	34 1/2 tpV	44 1/4 n	42 1/2 tmV	42 n	41 1/2 n	40 v	41 3/4 v	42 1/2 t
Higuera	1 t	1 c	0.60 n	1/2 n	0.55 t	1/2 v	0.80 n	0.70 c
Lebu	2 3/4 c	2 3/4 t	6 1/2 n	5 1/2 vp	6 v	6 v	3 3/4 v	5 t	5 v	5 v
Lota	33 1/4 cm	31 1/4 tm	34 1/4 cp	33 3/4 cp	34 c	34 1/2 n	34 t	34 t	34 c	33 3/4 c	33 1/4 c
Máfil	4 n	5 n	5 n	5 n	3 c	3 1/4 v
Marga-Marga ..	1 1/2 n	1 n	0.75 n	0.75 n	0.75 n	0.80 n	0.50 t	0.70 t	0.70 v	0.70 v	0.60 n
Minerva	3 n	6 1/2 n	3 1/2 n	2 3/4 c	3 n	3 c	2 1/2 n	3 n	3 c
Monserat	14 cp	12 1/2 vp	9 1/2 tm	9 1/2 n	9 1/2 c	10 1/2 v	11 1/2 n	10 1/4 c	10 1/4 c	10 1/4 c
Morococala	24 3/4 cp	31 1/2 n	39 1/2 tp	33 1/2 vp	36 3/4 c	36 1/4 c	35 c	36 1/2 t	37 3/4 c	37 1/2 n	38 c
Ocuri	12 n	21 n	18 3/4 n	19 1/2 n	19 1/2 t	20 1/2 c	20 1/2 c	20 3/4 v
Onix	1 n	1.40 n	1 1/2 n	1 1/2 c	1 1/2 n	3 1/4 c	2 1/2 v	2 1/4 c	3 1/2 c	3 3/4 c
Oploca	147 n	176 n	190 vp	189 n	188 c	183 v	162 v	181 v	183 v	180 v
Oruro	65 vp	84 1/2 vp	94 cp	95 vm	110 1/2 c	111 v	105 v	113 v	114 v	112 1/2 c	114 1/2 c
Patíño	504 cp	505 cp	454 vp	410 tp	430 v	416 t	368 v	422 1/2 n	427 t	416 n	427 c
Potasa	10 v	4 v	3 1/4 n	3 1/4 n	3 v	2 1/4 v	2 1/4 n	2 1/4 n
Presidenta	1 3/4 n	2 1/4 c	2 1/2 v	2 1/2 v	2 1/2 n	2 1/2 n	1 1/4 c	2 1/4 c	2 1/4 c	2 c	2 c
Schwager	41 n	39 1/2 n	43 n	40 n	40 t	40 c	45 t	43 1/2 n	44 n	45 c
Tocopilla	110 1/2 tp	94 1/2 cm	105 up	107 vp	109 t	109 1/2 c	97 1/2 t	111 1/2 t	111 c	109 t	107 1/2 t

v = vendedor
c = comprador
cp = comprador próxima

vc = vendedor contado
vp = vendedor próxima
n = nominal

PRODUCCION DE COMPAÑIAS MINERAS.—AÑOS 1933-1934

4-B. MINERO

COMPANIAS	Año 1932	Año 1933	Agosto 1933	Septbre. 1933	Octubre 1933	Novbre. 1933	Dicbre. 1933	Enero 1934	Febrero 1934	Marzo 1934	Abril 1934	Mayo 1934	Junio 1934
Carahue—oro grs.								10.131,00	6.122,30	930,98	2.711,60	868,50
Cerro Grande—Est. Tons. . .		54.000	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	6.955	6.955	6.955,—	6.955,—	6.955,—
Araca—Estaño T.	1.273												
Colquiri—B. Estaño QM. . .	2.164	1.357	95	100	133	144	207	177	162,—	208,—	245,—	180,—
Condoriaco—oro kgs.		49.521	6.959	4.147	5.636	7.125	4.515	4.538	5.603,—	4.858,—	4.977,—	6.013,—	5.722
Condoriaco—plata kgs.		833.657	125.882	78.636	114.373	132.765	156.600	145.498	140.928,—	122.960,—	124.488,—	100.716,—	110.381
Disputada—cobre T. Concent.	18.536	19.793,89	2.010	1.930	1.549	1.746	1.900	2.054,62	1.602,—	1.635,—	1.674,—	1.096,—
Elisa de Bordos.—Plata fina Kgs.		1.374.478	176.867	185.942	252.755	271.805	516.937	185.884	186.128,—	215.280,—	123.582,—
Elisa de Bordos.—Oro fino Kgs.		9.735				4.819	4.916	4.129	4.889,—	7.220,—	3.386,—
Guanaco—oro gr.	102.234	127.146	11.782	9.020	12.480	8.323	12.632	10.600	7.812,—	5.300,—	7.224,—
Lebu—(Carbón) T.	29.793	31.368,70	2.296	1.736	2.242	2.297	2.339	1.788	806,20	984,—	795,—	1.386,—
Minera e Ind. (Carbón) T. . .	597.524	882.214	89.840	72.139	83.074	81.067	79.526	87.400	80.084,—	82.878,—	77.717,—	79.430,—
Morococala B. Estaño Q. . .	28.259	520	680		850			450		530,—		
Ocuri—B. Estaño Q. Es.	2.744	2.763	250	278	222	226	225	234	248,—	330,—	236,—	100,—
Oploca—B. Estaño Q. Es.	38.166											
Oruro—B. Estaño T.	1.905	1.355	90	115	120	120	90	120	65,—	105,—	110,—	104,—	95
Oruro—Plata K.	28.679	38.044	2.716	3.669	2.909	3.017	3.625	2.599	1.508,—	2.514,—	2.882,—	2.907,—	2.962
Oruro—Cementos de Cobre. . .									4.093,—	11.071,—	6.026,—		
Patiño 1.ª quin. Estaño T. . .		4.354	347	366	338	376	403	316	254,—	259,—	318,—	253,—	335
Patiño 2.ª quin. Estaño T. . .	8.188	1.831	165	146	174	136	109	196	146,—	150,—	82,—	147,—
Schwager (Carbón) T.	302.113	455.003	48.373	44.116	42.849	33.960	38.353	36.408	44.680,—	43.961,—	47.716,—	44.582,—	51.017
Tocopilla Cobre Concent. 28%	14.405	13.106	970	830	805	870	920	935	840,—	880,—	900,—	860,—	925
Tocopilla Liquid. Concent. U-S.		281.077,76	31.337,90	26.271,23	24.086	25.709	27.832	29.279,03	25.590,76	26.684,94	27.554,66	25.852,49	27.100,24
Tocopilla Liquid. oro contenido.		18.349,64	1.528,14	1.307,60	1.268,20	1.370,60	1.449,38	1.473	1.323,34	1.386,36	1.417,06	1.354,86	1.457,10
Panulillo Total en U-S.		90.166,71	11.667,20	12.119,27	6.610,80	9.735,12	9.736,65	12.465,72	11.480,70	12.890,47	16.863,—	11.112,83

B. Barrilla
T. Toneladas

Q. Quintales
Q. M. Quintales Métricos

Kgs. Kilogramo
O. Onza
Gr. Gramos.

SECCION ESTADISTICA MINERA

INDUSTRIA CARBONERA

AÑO 1934	PRODUCCION DE			MAYO				JUNIO				
	ZONAS	Departamentos	Compañías Carboníferas	Minas	PRODUCCIÓN EN TONELAJAS		PERSONAL OCUFADO		PRODUCCIÓN EN TONELAJAS		PERSONAL OCUFADO	
					Bruta	Neta	Obreros	Empleados	Bruta	Neta	Obreros	Empleados
1.º Departamento de Concepción	Concepción	Lirquén Cosmito	Lirquén Cosmito	5.808	5.852	583	22	5.957	5.882	605	22	
				4.419	4.080	360	8	4.701	4.380	347	7	
Total				10.327	9.932	943	30	10.658	10.262	952	29	
2.º Bahía de Arauco	Arauco	Minera e Industrial de Chile Fund. Schwager	Lota	77.125	73.315	6.001	282	82.023	78.371	6.037	285	
	Arauco		Chifflón Puchoco 1, 2 y 3	44.583	41.836	3.143	215	51.017	46.456	3.482	215	
Total				121.708	115.151	9.144	497	133.040	124.827	9.519	500	
3.º Resto provincia de Concepción	Cañete Arauco	Lebu Curanilahue	Fortuna y Constante	1.017	545	366	15	1.208	814	367	16	
			Curanilahue y Plegarias	—	—	—	—	—	—	—	—	
Total				1.017	545	366	15	1.208	814	367	16	
4.º Provincia de Valdivia	Valdivia	Máfil Sucesión Arrau	Máfil Arrau	861	834	59	1	776	748	52	1	
				861	834	59	1	776	748	52	1	
Total				861	834	59	1	776	748	52	1	
6.º Territorio de Magallanes	Magallanes Río Verde	Menéndez Behety Río Verde	Loreto	2.763	2.699	58	4	2.596	2.532	62	4	
			Elena	1.131	1.088	30	2	1.306	1.258	30	2	
			El Chino	165	165	19	4	165	165	19	4	
			Esperanza	94	94	4	—	94	94	4	—	
			Magallanes	935	899	36	3	935	899	36	3	
Total				5.088	4.945	147	13	5.096	4.948	151	13	
Totales generales				139.001	131.407	10.659	556	150.778	141.599	11.041	559	
Totales del mes anterior				141.806	132.272	10.405	558	139.001	131.407	10.659	556	
Igual mes del año anterior				133.108	120.947	9.383	526	128.775	115.668	9.633	528	

PRODUCCION DE COBRE FINO.—MAYO DE 1934

COMPAÑIAS	MINERALES BENEFICIADOS		COBRE FINO (Barras)		PERSONAL				N.º de Accidentes (Hospitalizados)
	Toneladas	Ley %	Toneladas	Ley %	OBREROS		EMPLEADOS		
					Chile-nos	Extran-jeros	Chile-nos	Extran-jeros	
Chuquicamata	344.323.00	2.103	7.606.126	99.9598	3.112	54	821	39	11
Potrerillos	120.077.11	1.849	1.843.492	99.37	1.148	12	283	25	6
El Teniente	487.253.00	2.135	3.944.000 B 4.237.000 R	99.40 99.92	5.698	10	852	84	12
Naltagua	2.250.07	12.527	303.334	99.25	372	..	36	1	..
M'Zaita	2.361.70	20.350	459.161	99.23	926	..	70	12	7
TOTALES	956.264.88	..	18.393.113	..	11.256	76	2.062	161	36
TOTALES ANTERIORES	921.876.05	..	16.908.127	..	10.884	71	1.980	154	50

PRODUCCION DE COBRE FINO.—JUNIO DE 1934

COMPAÑIAS	MINERALES BENEFICIADOS		COBRE FINO (Barras)		PERSONAL				N.º de Accidentes (Hospitalizados)
	Toneladas	Ley %	Toneladas	Ley %	OBREROS		EMPLEADOS		
					Chile-nos	Extran-jeros	Chile-nos	Extran-jeros	
Chuquicamata	502.599.00	1.966	8.661.072	99.9604	3.508	57	851	38	15
Potrerillos	154.309.17	1.83	8.304.878	99.39	1.221	12	294	25	6
El Teniente	516.327.00	2.193	5.822.000 B 3.337.000 R	99.38 99.92	5.831	9	849	82	21
Naltagua	1.982.42	10.422	222.426	99.25	438	..	35	1	8
M'Zaita	2.087.20	19.80	392.900	99.18	1.003	..	72	12	9
TOTALES	1.177.304.79	..	20.740.276	..	12.001	78	2.101	158	59
TOTALES ANTERIORES	956.264.88	..	18.393.113	..	11.256	76	2.062	161	36

CAJA DE CREDITO MINERO

RESEÑA MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

Película de propaganda.—Se inició en los teatros de la capital y se continuará en los de provincias la exhibición de la Película «Norte y Sur» y otra de carácter informativo, filmadas por la Caja con el objeto de llamar la atención del público hacia la importancia de la minería.

Derogación Decreto-Ley N.º 103.—Con motivo de la derogación de este Decreto-Ley, que reservó a la Caja la facultad de comprar y vender minerales de oro, se representó al Gobierno la inconveniencia de aceptar dicha derogación en la forma propuesta en el Senado y se ha obtenido que en la Cámara de Diputados, a indicación del señor Lois, se introduzca en el proyecto la siguiente disposición, que contempla los intereses de la minería: «La Caja de Crédito Minero podrá, con autorización del Presidente de la República, fijar para los distintos distritos mineros la ley mínima de los minerales auríferos que se puedan exportar».

Junta Administrativa Cía. Minera Las Dichas.—Con 3 representantes de la Caja y 2 de la Sociedad, ha quedado constituida una Junta Administrativa que tendrá a su cargo la marcha de la Cía. Minera Las Dichas.

Junta Administrativa Cía. Minera del Guanaco.—Constituida esta Junta en Septiembre de 1931, ha puesto término a sus labores con el siguiente resultado: se ha cancelado la deuda a la Caja de \$ 1.200.000; la capacidad de su planta de beneficio ha sido elevada al

doble; las minas han quedado preparadas para continuar su explotación, después de haberse tratado los desmontes; la planta tiene en bodega repuestos y materiales por un valor aproximado de \$ 400.000 y la Compañía cuenta actualmente con el capital suficiente para la prosecución de los trabajos sin necesidad de otra ayuda a de la Caja.

Provisión de cargos en el norte.—Con el objeto de satisfacer los justos anhelos de las personas del norte que desean entrar al servicio de la Caja, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo de carácter general: «Para la provisión de los cargos que queden vacantes en las Agencias Compradoras de Minerales y Plantas de Beneficio, se preferirá, a propuesta de los Agentes o Administradores, a personas de las respectivas regiones que reunan a juicio de aquéllos los requisitos de honorabilidad y competencia necesarios».

Proyecto Lavaderos de Oro.—La Caja dió a conocer al Gobierno su opinión sobre este Proyecto en la parte relacionada con ella.

Comisión Presupuesto y Balance.—Se designó una Comisión del seno del Consejo para revisar el Balance correspondiente al 1.º semestre del año en curso y para elaborar el Presupuesto para el año próximo.

Otros Asuntos.—Durante el mes que acaba de terminar, el Consejo se ocupó, además de la tramitación de diversos préstamos y de otros asuntos de carácter interno.

MINERALES AURIFEROS COMPRADOS POR LA "CAJA DE CREDITO MINERO"
EN JUNIO DE 1934

AGENCIAS	JUNIO 1934		
	MINERAL PESO SECO Kgrs.	LEY MEDIA Grs./Ton.	ORO FINO Grs.
1 Tocopilla (M. Hochschild & Cía. Ltda.)	10.817	15,0	162,8
2 Antofagasta (Cía. American Smelting)	21.149	18,6	394,2
3 Taltal (M. Hochschild & Cía. Ltda.)	138.411	24,2	3.352,1
4 Planta «El Salado»	1.035.416	27,0	27.976,3
5 Cuba	764.924	25,6	19.558,9
6 Carrera Pinto	444.675	24,5	10.907,0
7 Copiapó (Sali Hochschild)	1.699.812	27,7	47.037,2
8 Copiapó (Cía. American Smelting)	454.529	14,5	6.740,0
9 Planta «Punta del Cobre»	1.666.277	25,2	42.085,7
10 Carrizal Bajo	470.965	31,6	14.870,2
11 Freirina	541.600	30,4	16.458,6
12 Vallenar (Cía. American Smelting)	179.642	14,3	2.574,1
13 Planta Domeyko	1.344.098	22,2	29.866,7
14 Condoriaco	433.388	14,7	6.374,1
15 Coquimbo (The South American Metal Co.)	237.372	35,8	8.508,9
16 Andacollo	13.739	19,7	270,4
17 Ovalle	9.702	24,5	237,7
18 Punitaqui	616.908	20,0	1.234,5
19 Combarbalá	27.978	36,7	1.026,2
20 Aucó	30.012	22,1	664,3
21 Espino	15.036	15,1	228,5
22 Cabildo	29.164	19,8	578,2
23 Valparaíso (The South Amer. Met. Co.)	17.772	32,6	580,2
24 Valparaíso (M. Hochschild & Cía. Ltda.)	5.054	14,4	73,0
25 Tiltil	19.691	18,0	353,6
26 Curacavi	54.838	27,1	1.487,2
27 Santiago (Yungay)	10.912	40,2	438,7
28 Graneros	141.571	30,7	4.348,0
29 Copiapó	506.002	27,0	13.650,8
30 Coquimbo	1.049	25,5	26,8
Totales	10.952.463	25,0	273.189,9

MINERALES DE CONCENTRACION Y EXPORTACION COMPRADOS POR LA CAJA DE CREDITO MINERO EN SUS AGENCIAS
EN JUNIO DE 1934

CONCENTRACION				NOMBRE DE LAS AGENCIAS	EXPORTACION			
MINERAL PESO SECO	LEY MEDIA	ORO FINO	VALOR PAGADO		MINERAL PESO SECO	LEY MEDIA	ORO FINO	VALOR PAGADO
Kgs.	Gr.-ton.	Grs.	\$		Kgs.	Gr.-ton.	Grs.	\$
10.817	15,0	162,8	1.722,75	Tocopilla	—	—	—	—
21.149	18,6	394,2	4.233,86	Antofagasta (Sali. Hochschild)	—	—	—	—
105.813	14,4	1.521,0	12.866,67	Antofagasta (A. Smelting Co.)	—	—	—	—
623.206	18,8	11.716,9	111.262,77	Taltal	32.592	56,2	1.831,1	32.851,33
401.145	17,6	7.072,3	63.855,58	Cuba	141.718	55,3	7.842,0	137.352,60
1.378.306	16,3	22.504,3	193.952,76	Carrera Pinto	43.530	88,1	3.834,7	77.491,03
464.529	14,5	6.740,0	53.788,13	Copiapó (Sali. Hochschild)	321.506	76,3	24.532,9	481.820,04
402.437	16,4	6.592,7	59.718,10	Copiapó (Co. A. Smelting)	—	—	—	—
1.435.410	19,0	27.285,7	279.787,56	Copiapó	103.565	68,2	7.058,1	135.342,69
253.312	24,5	6.220,6	73.755,71	Punta del Cobre	230.867	64,1	14.799,0	273.146,58
403.495	19,7	7.937,1	78.242,28	Carrizal Bajo	217.653	39,7	8.649,6	131.060,21
179.642	14,3	2.574,1	20.003,27	Freirina	138.105	61,7	8.516,5	156.834,55
430.413	14,4	6.185,1	55.976,12	Vallenar	—	—	—	—
1.049	25,5	26,8	253,34	Condoriaco	2.977	63,4	188,6	3.636,28
154.296	16,7	2.577,0	27.322,50	Coquimbo	—	—	—	—
12.345	17,6	216,9	1.927,03	Coquimbo (S. A. Metal Co.)	83.076	71,4	5.931,9	115.066,30
7.286	16,7	121,4	1.120,00	Andacollo	1.394	38,4	53,5	710,94
572.733	18,0	10.289,8	101.653,96	Ovalle	2.416	48,1	116,3	1.909,85
15.305	22,4	343,6	4.101,87	Punitaqui	44.175	47,0	2.074,7	31.443,72
27.064	18,9	512,7	5.578,38	Combarbalá	12.673	53,9	682,6	12.273,31
15.086	15,1	228,5	2.968,51	Aucó	2.948	51,4	151,6	2.506,24
23.721	15,8	375,7	3.704,88	Espino	—	—	—	—
5.054	14,4	73,0	611,89	Cabildo	5.443	37,2	202,5	2.874,12
17.772	32,6	580,2	7.329,20	Valparaíso (M. Hochschild)	—	—	—	—
19.601	18,0	353,6	4.033,95	Valparaíso (S. A. Metal Co.)	—	—	—	—
38.823	20,8	808,8	8.657,68	Quebrada de Alvarado	—	—	—	—
3.006	24,8	74,5	861,32	Tiltil	—	—	—	—
94.526	24,8	1.822,7	20.930,52	Curacavi	16.015	42,4	678,4	9.627,42
7.117.526	17,6	125.313,4	1.199.820,59	Santiago	7.906	46,1	364,2	5.636,10
				Graneros	46.866	53,9	2.525,3	43.121,34
				TOTAL AGENCIAS	1.455.423	61,9	90.033,5	1654.704,65

COMPRAS DE ORO METALICO Y ORO RECIBIDO DE LAS PLANTAS Y AGENCIAS DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

AÑO 1934

AGENCIAS Y PLANTAS	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.
Plata Domeyko	51.737,5	853,0	44.135,60	24.444,0	796,3	19.466,50	1.190,0	737,9	878,11	540,0	738,0	398,52
Planta P. del Cobre	45.260,5	493,3	22.329,60	36.801,9	473,5	17.426,80	24.011,5	615,9	14.790,96	24.697,5	785,9	10.411,65
Planta El Salado	35.579,0	447,6	15.928,03	7.334,5	574,2	4.211,6	10.865,5	590,6	6.418,04	3.359,1	931,2	3.067,74
Planta Tambillos	1.324,5	708,0	937,74	4.807,0	631,4	3.035,53	11.276,5	383,3	4.322,29	3.832,5	804,6	3.082,85
Santiago	16.410,0	701,2	11.507,93	35.679,6	504,2	17.991,49	22.753,0	775,5	20.748,50	10.537,5	098,3	7.359,24
Agencia Iquique
Agencia Antofagasta	534,0	789,4	421,59
Agencia Taltal	29,0	560,0	16,24	1.245,5	478,9	596,50
Agencia Planta El Salado	568,2	845,9	480,65	967,0	859,0	830,70
Agencia Copiapó	3.090,0	734,1	2.268,47	3.209,5	757,2	2.475,98	2.176,5	740,2	1.611,11	3.788,0	759,6	2.877,62
Agencia Planta Domeyko	83,6	879,9	73,56	187,2	845,2	148,37
Agencia La Serena	4.447,0	787,3	3.501,30	5.926,5	761,4	4.512,65	1.941,5	778,1	1.510,11	1.413,7	743,4	1.050,98
Agencia Coquimno	5.105,4	752,1	3.840,02	8.911,0	762,8	6.798,11	5.975,0	820,1	4.900,37	7.509,0	790,7	5.937,57
Agencia Ovalle	2.401,0	797,3	1.914,41	3.169,0	840,4	2.663,36	1.576,1	794,1	1.251,63	3.704,6	802,3	2.972,30
Agencia Combarbalá	953,5	845,3	806,02	2.122,0	894,3	1.897,71	1.252,5	851,6	1.066,71	1.355,5	884,4	1.197,07
Agencia Illapel	3.476,1	897,4	3.119,70	3.211,0	848,9	2.777,07	3.544,9	843,2	2.989,30
Agencia Punta del Cobre	1.481,5	732,0	1.084,45
Totales	171.295,0	650,2	111.389,51	136.838,2	615,0	84.159,12	90.646,6	668,1	60.561,32	63.135,1	775,1	48.942,20

№ п/п	Наименование	Единица измерения	Количество	Цена за единицу	Сумма	Подпись	Дата
1	Бумага	кг	100	1000	100000		
2	Чернила	л	50	2000	100000		
3	Клей	кг	20	5000	100000		
4	Линейки	шт	1000	100	100000		
5	Пеналы	шт	500	200	100000		
6	Стиратель	шт	100	1000	100000		
7	Скорость	шт	50	2000	100000		
8	Скорость	шт	50	2000	100000		
9	Скорость	шт	50	2000	100000		
10	Скорость	шт	50	2000	100000		
11	Скорость	шт	50	2000	100000		
12	Скорость	шт	50	2000	100000		
13	Скорость	шт	50	2000	100000		
14	Скорость	шт	50	2000	100000		
15	Скорость	шт	50	2000	100000		
16	Скорость	шт	50	2000	100000		
17	Скорость	шт	50	2000	100000		
18	Скорость	шт	50	2000	100000		
19	Скорость	шт	50	2000	100000		
20	Скорость	шт	50	2000	100000		
21	Скорость	шт	50	2000	100000		
22	Скорость	шт	50	2000	100000		
23	Скорость	шт	50	2000	100000		
24	Скорость	шт	50	2000	100000		
25	Скорость	шт	50	2000	100000		
26	Скорость	шт	50	2000	100000		
27	Скорость	шт	50	2000	100000		
28	Скорость	шт	50	2000	100000		
29	Скорость	шт	50	2000	100000		
30	Скорость	шт	50	2000	100000		
31	Скорость	шт	50	2000	100000		
32	Скорость	шт	50	2000	100000		
33	Скорость	шт	50	2000	100000		
34	Скорость	шт	50	2000	100000		
35	Скорость	шт	50	2000	100000		
36	Скорость	шт	50	2000	100000		
37	Скорость	шт	50	2000	100000		
38	Скорость	шт	50	2000	100000		
39	Скорость	шт	50	2000	100000		
40	Скорость	шт	50	2000	100000		
41	Скорость	шт	50	2000	100000		
42	Скорость	шт	50	2000	100000		
43	Скорость	шт	50	2000	100000		
44	Скорость	шт	50	2000	100000		
45	Скорость	шт	50	2000	100000		
46	Скорость	шт	50	2000	100000		
47	Скорость	шт	50	2000	100000		
48	Скорость	шт	50	2000	100000		
49	Скорость	шт	50	2000	100000		
50	Скорость	шт	50	2000	100000		

№ 100

КОМПЬЮТЕРНО-ГРАФИЧЕСКОЕ РЕШЕНИЕ ЗАДАЧ НАХОЖДЕНИЯ МАКСИМУМА И МИНИМУМА ФУНКЦИИ